

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Ambato: Que norma la remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones no tributarias de competencia del GADMA, sus empresas públicas, entidades adscritas y desconcentradas 2
- 17-2024 Cantón Puerto Quito: Que regula la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al GADMPQ 11
- Cantón Santiago de Pillaro: Que aprueba el presupuesto definitivo para el ejercicio económico 2025 20

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS
DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO,
SUS EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y DESCONCENTRADAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno nacional con el objeto de promover el impulso inmediato del empleo, el incremento de la recaudación tributaria y el incentivo de la inversión, presentó el proyecto de Ley Orgánica de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" a la Asamblea Nacional, el que fue aprobado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 461, del 20 de Diciembre 2023, para posteriormente aprobarse una reforma que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 475, del 11 de enero de 2024.

Los Gobiernos seccionales, con base a los principios constitucionales de equidad, solidaridad, subsidiariedad y con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y como parte de la política fiscal institucional, ha considerado importante extender los beneficios a favor de los contribuyentes y/o ciudadanos afectados económicamente por los efectos adversos que generó la calamidad pública general como lo fue el COVID-19, paralización de los movimientos indígenas y campesinos, entre otros; y que tienen relación con la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones no tributarias, como estrategia de cobranza de inmediata aplicación.

En este contexto, es preciso mencionar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, respecto de las obligaciones no tributarias, debe aplicar los derechos constitucionales de igualdad material y formal, de no discriminación, y el ejercicio de la autonomía responsable y solidaria.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la Procuradora o Procurador General del Estado, de una terna que enviará la Presidencia de la República. La terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana; quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Corte Constitucional.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que es definitiva entre los artículos 5 y 6, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- Que el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que el artículo 286 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.- Los egresos permanentes para

salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”;

- Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece como principio de eficacia a las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;
- Que el artículo 260 del Código Orgánico Administrativo sobre la resolución indica: “El acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionador, además de cumplir los requisitos previstos en este Código, incluirá: 1. La determinación de la persona responsable.- 2. La singularización de la infracción cometida.- 3. La valoración de la prueba practicada.- 4. La sanción que se impone o la declaración de inexistencia de la infracción o responsabilidad.- 5. Las medidas cautelares necesarias para garantizar su eficacia. En la resolución no se pueden aceptar hechos distintos a los determinados en el curso del procedimiento. El acto administrativo es ejecutivo desde que causa estado en la vía administrativa”;
- Que el Código Orgánico Administrativo en su Disposición General tercera manifiesta: “En el ámbito tributario, son aplicables, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Tributario y demás normativa vigente, no obstante, de ello, las disposiciones del presente Código se aplicarán de manera supletoria.”;
- Que el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;
- Que el artículo 4 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.”;
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- Que la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; mientras que, la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos;

- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;
- Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Alcalde o Alcaldesa a presentar proyectos de ordenanza al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias;
- Que el artículo 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley;
- Que el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina y clasifica los ingresos no tributarios, mismos que son fuente de financiamiento de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que mediante oficio DF-T-2024-0262 La Dirección Financiera pone en conocimiento de la Alcaldesa del cantón Ambato el monto total de obligaciones no tributarias que mantiene la institución hasta el 31 de diciembre de 2023, y a la vez sugiere que es necesario y fundamental que la administración pública dicte normas que promuevan, incentiven y beneficien a la ciudadanía, para que exista un oportuno cumplimiento de sus obligaciones, en el presente caso, enfocado en la condonación de intereses, multas y recargos por obligaciones no tributarias establecidas en Ordenanzas Municipales;
- Que mediante oficio PS-24-0402, la Procuraduría Síndica Municipal indicó a la Alcaldesa del cantón Ambato que, emite el presente informe jurídico sugiriendo a su autoridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en base a la atribución que tiene como Alcaldesa del cantón Ambato, presente el proyecto de Ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de las

obligaciones no tributarias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, entidades adscritas y desconcentradas, el mismo que se adjunta, a la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, para el procesamiento e informe correspondiente previo al tratamiento en primer debate por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y DESCONCENTRADAS

**CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y OBLIGACIONES**

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto la remisión de intereses y recargos derivados de obligaciones no tributarias, cuya administración y recaudación corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, entidades adscritas y desconcentradas.

Art. 2. Ámbito.- La presente Ordenanza será aplicable a las obligaciones referidas en el artículo que antecede, dentro de la circunscripción territorial del cantón Ambato.

Art. 3. Sujeto Activo.- Es sujeto activo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, entidades adscritas y desconcentradas.

Art. 4. Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos los contribuyentes que tienen obligaciones no tributarias vencidas hasta el 31 de diciembre de 2023, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, entidades adscritas y desconcentradas, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos imponibles, preestablecidos o cualquier otro acto de determinación o nacimiento de la obligación, según corresponda.

Art. 5. Vigencia.- En todos los casos previstos en esta Ordenanza, solo se aplicará la remisión cuando la persona natural o jurídica cumpla con el pago del saldo total o parcial de la obligación adeudada hasta por el plazo de ciento ochenta días a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 6. Obligaciones no Tributarias.- Son obligaciones no tributarias las previstas en el artículo 226 del COOTAD y de manera específica del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, las siguientes:

- a) Arrendamientos;
- b) Multas por infracciones o contravenciones de tránsito;
- c) Multas por infracciones impuestas por la junta de protección de la niñez y adolescencia;
- d) Multas por contravenciones a registro minero ambiental;
- e) Multas por infracciones a ordenanzas municipales;
- f) Reintegro de valores pagados indebidos, emitidos por el GADMA-EP-EOD;
- g) Venta (Terrenos, nichos desechos residuos y subproductos del camal; y,
- h) Otros ingresos (ingresos no especificados).

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS

Art. 7. Remisión de intereses y recargos.- Se dispone la remisión del cien por ciento (100%) de intereses y recargos derivados de las obligaciones no tributarias prevista en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Solo se aplicará la remisión del cien por ciento (100%) cuando la persona natural o jurídica cumpla con el pago total de la obligación; mientras que, si se lo hace de forma parcial, la persona natural o jurídica se beneficiará de la remisión en forma proporcional al pago realizado de la obligación.

Art. 8. Condiciones y plazos para la remisión.- Para beneficiarse de la remisión de intereses, recargos y costas de recaudación de coactiva o gastos legales, el deudor deberá pagar total o parcialmente la obligación adeudada, dentro del plazo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 9. Excepciones.- La remisión dispuesta en la presente Ordenanza no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines y multas contractuales.

Art. 10. De los convenios de pago.- En los convenios de pago entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas municipales, unidades adscritas y Unidades Operativas Desconcentradas y el contribuyente, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los pagos realizados por la persona natural o jurídica en virtud de un convenio de pago, o de que se hubieren realizado previo a la vigencia de la presente Ordenanza o durante los plazos en ella establecidos, se acogerán a la remisión previa solicitud, siempre que se cubra el 100% del saldo de las obligaciones.
- b) Cuando los pagos realizados mediante facilidades de pago, por la persona natural o jurídica excedan el 100% del saldo de las obligaciones, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Art. 11. Procesos pendientes en el ámbito judicial, constitucional o arbitral.- La persona natural o jurídica que pretenda beneficiarse de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses y recargos derivados de obligaciones no tributarias, además de efectuar el pago total del saldo de la obligación, deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales.

Para el efecto, la persona natural o jurídica deberá demostrar el cumplimiento de esta condición ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado y resuelto en autos por parte de la autoridad competente.

Los desistimientos implicarán de pleno derecho el archivo de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales correspondientes, si así los declararán las autoridades correspondientes y procederán a la devolución de los afianzamientos y cauciones rendidos en los respectivos procesos, sin intereses.

El pago de la obligación acogiendo a la remisión de intereses y recargos de obligaciones no tributarias, implica aceptación tácita de las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

En caso de presentar el desistimiento referido, corresponde a la Dirección Financiera dejar sin efecto la remisión de intereses y recargos, en su defecto deberá emitir la obligación no tributaria con sus respectivos intereses, e imputar los pagos efectuados como abono a la totalidad de la obligación.

Art. 12. Remisión en procedimiento de ejecución coactiva.- Los administrados que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberán presentar formalmente y por escrito su intención de acogerse a dicha remisión a la administración municipal. Una vez receptado el escrito, los contribuyentes deberán pagar la totalidad de la obligación adeudada dentro de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Si luego de vencidos los referidos plazos de remisión, sin que el administrado haya cumplido con las condiciones para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro. En caso de que, dentro del plazo de remisión se realicen cobros **efectivos** en virtud de embargos, subastas y/o remates, el administrado que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo de la obligación, sin perjuicio de la obligación del administrado de cumplir con el pago total adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva por efectos de la solicitud de remisión podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Art. 13. Efectos jurídicos del pago en aplicación de la remisión.- El pago total realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones no tributarias administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas,

entidades adscritas y desconcentradas, cuya exigibilidad se produzca con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, y las áreas administrativas correspondientes de sus empresas públicas entidades adscritas y desconcentradas, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente Ordenanza, en función de los plazos establecidos.

TERCERA.- La Dirección de Comunicación se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación, redes sociales, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal y en la página web Institucional.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, veinte y seis de noviembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA**

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES MARISOL
ALTA LIMA**

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y DESCONCENTRADAS**”, fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 31 de octubre de 2024 en primer debate; y del 26 de noviembre de 2024, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones indicadas.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES MARISOL
ALTA LIMA**

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 26 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y DESCONCENTRADAS”**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 28 de noviembre de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal



**ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES,
MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, CUYA
ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO
QUITO**

NRO. 17-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”;

Que, el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

Que, el Art. 238 de la norma fundamental ibidem dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el art. 240 de la Constitución de la República manda: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley. e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; (...)”;

Que, el COOTAD determina: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Alcalde o Alcaldesa, “d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”; y, “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;”;

Que, el Art. 172 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de renta de inversiones y multas; recuperación de inversiones; entre otros ingresos;

Que, conforme el artículo 186 del Código ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados municipales mediante ordenanza pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el Código Tributario establece: “Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.”;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, se señalan: “Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”;

Que, el Art. 8 de la norma tributaria citada, se reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, para regular la aplicación de los tributos;

Que, el Código Tributario establece: “Art. 54.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”;

Que, el Código ibidem señala: “Art. 65.- Administración tributaria seccional.- En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.”;

Que, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 699 el 9 de diciembre de 2024, dispone: “DISPOSICIONES TRANSITORIAS OCTAVA.- Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.”;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0691-M, de 22 de diciembre de 2024, suscrito por el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, emite Criterio Jurídico.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0366-M, suscrito por la Secretaria General, solicita Informe Económico al Director Financiero Eco Walmore Játiva, respecto del Proyecto de Ordenanza.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2024-0963-M, de 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Financiero Eco Walmore Játiva, indica:

“ANÁLISIS DE LA CARTERA VENCIDA:

*Los valores de la cartera vencida exigible al 31 de diciembre de 2023, asciende a **\$1.085.060,77** conforme se detalla a continuación en la tabla:*

*Sobre la base de la cartera vencida tributaria, para el presente análisis se ha considerado los siguientes impuestos: predial, Patente, 1.5 por mil y Contribución Especial de Mejoras (CEM); que corresponde a **\$ 362.309,65**.*

Sobre la base de los datos analizados frente a la cartera tributaria vencida por:

*Impuesto Predial, Impuesto Rural, Patente y 1.5 por mil y CEM asciende a **\$ 362.309,65**, tasas, multas e intereses **\$ 669.751,12***

(..)

CONCLUSIONES:

*La cartera vencida exigible al 31 de diciembre de 2023 asciende a **\$ 1.085.060,77** de los cuales el 64% es decir **\$ 696.909.79**, corresponde a cartera tributaria, mientras que el 36 % es decir **\$ 388.150,96**, corresponde a cartera no tributaria.*

*El impacto de La Ley Orgánica Para El Alivio Financiero para el GADM del Cantón Puerto Quito, es de **\$ 388.150,96**, que corresponde al 100% de multas e intereses al 31 de diciembre de 2023.*

Durante la vigencia de la remisión no se emitirán facilidades de pago para las obligaciones tributarias.

Que, con Informe Nro. 16-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad, emite Informe Favorable.

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas en los Arts. 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS
Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y
RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y entidades adscritas.

Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará para todos los contribuyentes de los tributos municipales de esta jurisdicción cantonal de Puerto Quito.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto a través de los órganos competentes de este gobierno municipal, conforme a la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Puerto Quito o quienes mantengan valores pendientes de pago de tributos con la administración municipal del cantón Puerto Quito.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en las leyes y en las Ordenanzas respectivas, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser el medio para recaudar ingresos públicos.

El tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial del cantón Puerto Quito.

Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. - La expedición de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de conceder la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean de su competencia o de sus entidades adscritas.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal de Puerto Quito serán beneficiarios de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, de conformidad a las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. - Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2024, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal del cantón Puerto Quito.

Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes que accedan a la remisión del 100% de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos deberán realizar el pago hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador y esta ordenanza.

Art. 12.- Pagos previos. - Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento

Económico de las Generaciones en el Ecuador (09 de diciembre de 2024), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones tributarias, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y en esta ordenanza, esto es hasta el 30 de junio de 2025.

Art. 13.- Efectos jurídicos del pago en aplicación de la remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para acceder a la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, los interesados deberán previamente llenar el formulario de solicitud y presentar en las oficinas de atención ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, para el trámite respectivo.

SEGUNDA. - La Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección de Gestión Administrativa y la Unidad de Tecnologías de la Información, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza; para lo cual, considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

TERCERA. - En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, y el Código Tributario.

CUARTA. - Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025.

QUINTA. - Difusión masiva de la Ordenanza. - La Unidad de Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de

comunicación colectiva, redes sociales, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficio que la presente Ordenanza brinda a la ciudadanía.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web municipal, y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, y publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MERCY MARISOL
VERDEZOTO SANCHEZ

Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
PRISCILA MARIUXI
ORDONEZ RAMIREZ

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del cantón Puerto Quito, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, en dos sesiones, Ordinaria de 26 de diciembre de 2024 y de Extraordinaria de 27 de diciembre de 2024, en primer y segundo debate en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida en tres ejemplares a la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, Alcaldesa Subrogante de este Cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Puerto Quito, 27 de diciembre de 2024.- LO CERTIFICO.



Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

SRA. MERCY MARISOL VERDEZOTO SÁNCHEZ, ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, SANCIONO la **ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Puerto Quito, 27 de diciembre de 2024.



Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez
ALCALDESA (S) DEL CANTÓN

Proveyó y firmó ordenanza que antecede la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, Alcaldesa Subrogante del cantón Puerto Quito; quien dispuso su ejecución y publicación en el Gaceta Municipal del dominio Web de la institución y en el Registro Oficial. - Puerto Quito, 27 de diciembre de 2024.- LO CERTIFICO.



Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



DIRECCION FINANCIERA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO

ORDENANZA DEL

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante mencionar que el presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Píllaro en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio económico 2025.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica,

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Píllaro, bajo la coordinación de la Dirección Financiera y todas las Direcciones, se elaboró la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2025, priorizando proyectos de inversión, actividades y gastos, conforme indica la normativa legal vigente.

La Asamblea Ciudadana del Cantón Santiago de Píllaro, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Píllaro, mediante convocatoria abierta, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto

Las asignaciones que se incorporan en la proforma presupuestaria se encuentran distribuidas conforme a la regla fiscal, las transferencias de recursos del Gobierno Central, presupuesto y distribución necesaria para cumplir con el ejercicio de sus competencias, con base en la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Píllaro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su último inciso, en concordancia con el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la garantía del principio de autonomía, señala que: (...) “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República” (...)

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización desde el Art. 215 al Art. 249, norma los aspectos referentes a los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Normas Técnicas de Presupuesto;

Que, el Art. 304, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el sistema de participación ciudadana se constituye entre otros aspectos para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Pillaro, remitió el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico 2025, a la máxima autoridad ejecutiva

Que, en el marco de lo que establece la ley, se adjunta el acta de la máxima instancia de participación ciudadana del cantón, en la cual se socializó el proceso de presupuesto participativo para el año 2025 y fue aprobado con la conformidad de todos los representantes de la comunidad reunidos en asamblea ciudadana.

Que, mediante informe de la Comisión de Legislación y Presupuesto del Concejo Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, se pronuncia favorablemente con respecto al proyecto del presupuesto 2025 y recomienda su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

ARTÍCULO 1.- Apruébese el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Pillaro correspondiente al ejercicio económico 2025, contenido en el informe presentado por el Ing. Héctor Cevallos, en su calidad de Director Financiero del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. - Incorpórense a la presente ordenanza, el Informe técnico presentado por el Ing. Héctor Cevallos, en su calidad de Director Financiero del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO, y demás anexos constantes, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Pillaro para el ejercicio económico 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, y posterior publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la institución, conforme el Art. 324 del COOTAD, misma que será aplicable a partir del primero de Enero del año 2025.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Pillaro a los diez días del mes de Diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ABRAHAN ISRAEL
CHICAIZA TOAPANTA**

Abg. Abrahán Israel Chicaiza Toapanta

Alcalde del GADM Santiago de Pillaro



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ISAAC SORIA
RIPALDA**

Abg. David Isaac Soria Ripalda

Secretario de Concejo del GADMSP

CERTIFICO. - Que la presente. - **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.** fue debidamente aprobada y discutida por el Concejo Municipal del Cantón Santiago de Pillaro, en dos sesiones distintas, celebrada el Martes 26 de Noviembre del 2024 y el día Martes 10 de Diciembre del 2024 en primera y segunda instancia respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ISAAC SORIA
RIPALDA**

Abg. David Isaac Soria Ripalda

Secretario del Concejo del GADMSP.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSP

Pillaro, 13 de Diciembre del 2024.

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización remito al Abg. Abrahán Israel Chicaiza Toapanta, la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.**, para su sanción.



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ISAAC SORIA
RIPALDA**

Abg. David Isaac Soria Ripalda

Secretario del Concejo del GADMSP.

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSP

Píllaro, 13 de Diciembre del 2024.

En la ciudad de Píllaro a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro.-
VISTOS: Por cuanto la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025** reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**ABRAHAN ISRAEL
CHICAIZA TOAPANTA**

Abg. Abrahán Israel Chicaiza Toapanta

Alcalde del Cantón Santiago de Píllaro

CERTIFICO, que el Abg. Abrahán Israel Chicaiza Toapanta, en su calidad de Alcalde del Cantón Santiago de Pillaro, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, a los trece días del mes de Diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**DAVID ISAAC SORIA
RIPALDA**

Abg. David Isaac Soria Ripalda

Secretario del Concejo del GADMSP.

ANEXOS

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO ECONOMICO 2025

INGRESOS				
Line	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL
1	TOTAL INGRESOS			18,369,651.88
2				
3	1		INGRESOS CORRIENTES	3,502,430.06
4	11		IMPUESTOS	814,923.96
5	1101		Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	57,238.76
6	110102	002	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	57,238.76
7				
8	1102		Sobre la Propiedad	635,656.93
9	110201	002	A los Predios Urbanos	169,809.99
10	110202	002	A los Predios Rurales	198,837.23
11	110205	002	De Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	17,356.77
12	110206	002	De Alcabalas	222,459.38
13	110207	002	A los Activos Totales	27,193.57
14				
15	110300		Al Consumo de Bienes y Servicios	9,168.00
16	110312	002	A los Espectáculos Públicos	9,168.00
17				
18	110700		Impuestos Diversos	112,860.27
19	110704	002	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	112,860.27
20				
21	130000		TASAS Y CONTRIBUCIONES	423,782.63
22	130100		Tasas Generales	410,520.27
23	130103	002	Ocupación de Lugares Públicos	33,269.63
24	130107	002	Venta de Bases	6,312.52
25	130108		Prestación de Servicios	26,326.18
26	130108001	002	Servicios Atención Odontológica	18,003.42
27	130108002	002	Servicios Rehabilitación Física y Lenguaje	8,322.77
28	130112		Permisos, Licencias y Patentes	2,294.44
29	130112001	002	Permiso por Moral y Buenas Costumbres	993.39
30	130112002	002	Permiso, Certificado y/o Autorización para la Competencia Ambiental	0.00
31	130112003	002	Informes Ambientales de Cumplimiento de Actividades Mineras	377.00
32	130112004	002	Licencia Única Anual de Turismo	924.05
33	130116	002	Recolección de Basura y Aseo Público	73,167.62
34	130118	002	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	23,363.48
35	130120	002	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	4,530.16
36	130121	002	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	3,795.28
37	130131	002	Contribución Predial a favor de los Cuerpos de Bomberos	0.00
38	130132	002	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	171,482.12
39	130199		Otras Tasas	65,978.83
40	13019901	002	Vía Pública	42,018.81
41	13019902	002	Terminal de Transporte Terrestre	8,362.52
42	13019904	002	Otras tasas por actividad minera	878.75
43	13019903	002	Consumo de Energía Eléctrica	14,718.76
44	13019905	002	Espectáculos Culturales y Otros	0.00
45				
46	130400		Contribuciones	13,262.36
47	130406	002	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Construcción de Vías de Toda Clase	0.00
48	130407	002	Repavimentación Urbana	2,914.36
49	130409	002	Obras de Alcantarillado y Canalización	10,348.01
50	130411	002	Construcción y Ampliación de Obras y Sistemas de Agua Potable	0.00
51				
52	140000		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	514,265.59
53	140200		Ventas de Productos y Materiales	3,343.08
54	140206	002	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	3,343.08
55				
56	140300		Ventas no Industriales	510,922.51

Line	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL
57	140301	002	Agua Potable	148,146.08
58	140303	002	Alcantarillado	75,191.80
59	140399		Otros Servicios Técnicos y Especializados	287,584.63
60	140399001	002	Especies Valoradas	25,000.00
61	140399002	002	Servicios Administrativos Impuesto Predial Rústico - Urbano	174,584.63
62	140399003	002	Emisión Títulos de Crédito	10,000.00
63	140399004	002	Costos Indirectos Agua Potable	25,000.00
64	140399005	002	Emisión Línea de Fábrica	40,000.00
65	140399006	002	Emisión Reporte Predial	10,000.00
66	140399007	002	Servicios Banda Municipal	1,500.00
67	140399008	002	Copias Certificadas Documentos	1,500.00
68				
69	170000		RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	219,792.70
70	170200		Rentas por Arrendamientos de Bienes	165,356.18
71	170202		Edificios, Locales y Residencias	86,924.92
72	170202001	002	Edificios, Locales y Residencias	45,403.48
73	170202002	002	Centro de Mercadeo de Ganado	27,262.00
74	170202003	002	Cubículos	132.50
75	170202004	002	Mercado Mayorista	10,801.12
76	170202005	002	Complejo Guapante	2,808.00
77	170202006	002	Bar Parque Infantil	517.82
78	170299		Otros Arrendamientos	78,431.26
79	170299001	002	De Nichos	557.36
80	170299002	002	Arriendo Vía Pública (Remate Plazas)	66,288.83
81	170299003	002	Parqueadero Mercado San Juan	11,585.08
82				
83	170300		Intereses por Mora	49,093.12
84	170301	002	Tributaria	49,093.12
85				
86	170400		Multas	5,343.39
87	170402	002	Infracción a Ordenanzas Municipales	1,677.61
88	170404	002	Incumplimientos de Contratos	3,665.79
89	170499		Otras Multas	0.00
90	17049901	002	Multas Junta Cantonal Niños, Niñas y Adolescentes	0.00
91				
92	180000		TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1,496,599.21
93	180100		Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	1,496,599.21
94	180101		Del Presupuesto General del Estado	1,496,599.21
95	18010102	001	Del Gobierno Central Corriente	1,496,599.21
96	18010103	001	Del Gobierno Central Corriente Año Anterior	0.00
97				
98	190000		OTROS INGRESOS	33,065.98
99	190100		Garantías y Fianzas	0.00
100	190101	002	Ejecución de Garantías	0.00
101				
102	190200		Indemnizaciones y Valores no Reclamados	0.00
103	190299	002	Otras Indemnizaciones y Valores no Reclamados	0.00
104				
105	190400		Otros no Operacionales	33,065.98
106	190499		Otros no Especificados	33,065.98
107	19049901	001	Otros no Especificados	33,065.98
108	19049902	001	De Fondos Ajenos (10% Retención)	0.00
109	19049903	001	Compensación según avalúo catastral por áreas verdes	0.00
110				
111	200000		INGRESOS DE CAPITAL	5,331,460.13
112	240000		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,399.05
113	240200		Bienes Inmuebles	16,399.05
114	240201		Terrenos	0.00
115	24020101	002	Regularización de lotes, fajas y excedentes de los Predios Urbanos y Rústicos	0.00
116	240201		Terrenos	16,399.05
117	24029901	002	Venta de Bóvedas y Sitios en el Cementerio	16,399.05
118				
119	280000		TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	5,315,061.08

Line	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL
120	280100		Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	4,830,061.08
121	<u>280101</u>		<u>Del Presupuesto General del Estado</u>	<u>4,800,061.08</u>
122	28010102	001	Del Gobierno Central Inversión	4,305,036.00
123	28010103	001	Del Gobierno Central Inversión Año Anterior	0.00
124	28010104	001	MIES - Convenio de Cooperación Técnico Económica - Adultos Mayores	178,225.08
125	28010105	001	MIES - Convenio de Cooperación Técnico Económica - Personas con Discapacidad	36,800.00
126	28010106	001	MIES - Convenio de Cooperación Técnico Económica - Desarrollo Infantil	280,000.00
127				
128	<u>280102</u>		<u>De Entidades Descentralizadas y Autónomas</u>	<u>30,000.00</u>
129	28010201	001	Gobierno Provincial de Tungurahua (convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua)	20,000.00
130	28010202	001	Gobierno Provincial de Tungurahua (convenio para el impulso mancomunado de la estrategia de turismo de Tungurahua)	10,000.00
131				
132	280300		Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	0.00
133	280301	004	De Organismos Multilaterales	0.00
134				
135	280600		Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	45,000.00
136	280609	001	Aporte según Ley 047 y su Reforma	45,000.00
137				
138	281000		Asignación Presupuestaria de Valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA)	440,000.00
139	281002	003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (FINGAD Bde)	440,000.00
140				
141	300000		INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	9,535,761.69
142	360000		FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1,000,000.00
143	360200		Financiamiento Público Interno	1,000,000.00
144		003	Del Sector Público no Financiero	1,000,000.00
145				
146	370000		SALDOS DISPONIBLES	5,227,787.00
147	370100		SalDOS en Caja y Bancos	5,227,787.00
148	370101	001	De Fondos del Presupuesto General del Estado	4,882,787.00
149	370102	002	De Fondos de Autogestión	345,000.00
150	370105	004	De Donaciones	0.00
151				
152	380000		CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	3,307,974.69
153	380100		Cuentas Pendientes por Cobrar	3,307,974.69
154	380101	002	De Cuentas por Cobrar	267,974.69
155	380102	002	De Anticipos de Fondos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado	1,800,000.00
156	380107	002	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios	260,000.00
157	380108	002	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras	980,000.00

Elaborado y analizado por:

Ing. Héctor Cevallos Palacios
DIRECTOR FINANCIERO



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES EJERCICIO ECONOMICO 2025

EGRESOS

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
1	000			CUADRO RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTARIOS 2025		
2	000	5		EGRESOS CORRIENTES		5,184,014.73
3	000	51		Egresos en Personal	4,593,612.56	
4	000	53		Bienes y Servicios de Consumo	395,250.00	
5	000	56		Egresos Financieros	89,652.17	
6	000	57		Otros Egresos Corrientes	32,500.00	
7	000	58		Transferencias o Donaciones Corrientes	73,000.00	
8	000	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		10,088,939.79
9	000	71		Egresos en Personal para Inversión	0.00	
10	000	73		Bienes y Servicios para Inversión	3,459,620.24	
11	000	75		Obras Públicas	6,383,319.55	
12	000	77		Otros Egresos de Inversión	96,000.00	
13	000	78		Transferencias o Donaciones para Inversión	150,000.00	
14	000	8		EGRESOS DE CAPITAL		2,803,061.72
15	000	84		Bienes de Larga Duración (Propiedades Planta y Equipo)	2,803,061.72	
16	000	8401		Bienes Muebles	1,529,320.00	
17	000	8403		Expropiaciones de Bienes	1,269,741.72	
18	000	8404		Intangibles	4,000.00	
19	000	9		APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		293,635.64
20				TOTAL ASIGNACION 2025		18,369,651.88
21						
22	111			ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
23	111			PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
24	111			SUBPROGRAMA 111.- CONCEJALES Y ALCALDÍA		400,391.48
25	111	5		EGRESOS CORRIENTES		350,391.48
26	111	51		EGRESOS EN PERSONAL		349,891.48
27	111	5101		Remuneraciones Básicas		263,988.48
28	111	510105	001	Remuneraciones Unificadas	263,988.48	
29	111	5102		Remuneraciones Complementarias		27,224.04
30	111	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	21,999.04	
31	111	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	5,225.00	
32	111	5105		Remuneraciones Temporales		7,254.00
33	111	510507	002	Honorarios	5,000.00	
34	111	510512	002	Subrogación	2,254.00	
35	111	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		51,424.96
36	111	510601		Aporte Patronal	29,434.72	
37	111	510602		Fondo de Reserva	21,990.24	
38	111	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		500.00
39	111	5301		Servicios Básicos		0.00
40	111	5302		Servicios Generales		0.00
41	111	5303		Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		500.00
42	111	530303	002	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500.00	
43	111	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		0.00
44	111	5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
45	111	5307		Egresos en Informática		0.00
46	111	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		0.00
47	111	5314		Bienes Muebles no Depreciables		0.00
48	111	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		50,000.00
49	111	78		TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		50,000.00
50	111	7801		Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		50,000.00
51	111	780108		A Cuentas o Fondos Especiales		50,000.00
52	111	780108001	001	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos	50,000.00	
53	111	8		EGRESOS DE CAPITAL		0.00
54	111	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		0.00
55	111	8401		Bienes Muebles		0.00
56	111			TOTAL DEL PROGRAMA 111		400,391.48
57						
58	112			ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
59	112			PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
60	112			SUBPROGRAMA 112 : PROCURADURÍA SÍNDICA		123,863.42
61	112	5		EGRESOS CORRIENTES		123,863.42

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
62	112	51		EGRESOS EN PERSONAL		116,113.42
63	112	5101		Remuneraciones Básicas		88,987.92
64	112	510105	001	Remuneraciones Unificadas	88,987.92	
65	112	5102		Remuneraciones Complementarias		9,790.66
66	112	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	7,415.66	
67	112	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	2,375.00	
68	112	5105		Remuneraciones Temporales		0.00
69	112	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		17,334.84
70	112	510601		Aporte Patronal	9,922.15	
71	112	510602		Fondo de Reserva	7,412.69	
72	112	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2,750.00
73	112	5302		Servicios Generales		1,000.00
74	112	530207	002	Difusión, Información y Publicidad	1,000.00	
75	112	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		0.00
76	112	5305		Arrendamiento de Bienes		150.00
77	112	530502	002	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	150.00	
78	112	5307		Egresos en Informática		1,600.00
79	112	530702	002	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1,600.00	
80	112	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		0.00
81	112	5314		Bienes Muebles no Depreciables		0.00
82	112	57		OTROS EGRESOS CORRIENTES		5,000.00
83	112	5702		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		5,000.00
84	112	570206	002	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	5,000.00	
85	112	8		EGRESOS DE CAPITAL		0.00
86	112	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		0.00
87	112	8401		Bienes Muebles		0.00
88	112	TOTAL DEL PROGRAMA 112				123,863.42
89						
90	115	ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES				
91	115	PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL				
92	115	SUBPROGRAMA 115 : REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD				436,262.35
93	115	5		EGRESOS CORRIENTES		166,262.35
94	115	51		EGRESOS EN PERSONAL		144,262.35
95	115	5101		Remuneraciones Básicas		109,544.40
96	115	510105	001	Remuneraciones Unificadas	109,544.40	
97	115	5102		Remuneraciones Complementarias		13,378.70
98	115	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	9,128.70	
99	115	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	4,250.00	
100	115	5105		Remuneraciones Temporales		0.00
101	115	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		21,339.25
102	115	510601		Aporte Patronal	12,214.20	
103	115	510602		Fondo de Reserva	9,125.05	
104	115	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22,000.00
105	115	5302		Servicios Generales		0.00
106	115	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		0.00
107	115	5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
108	115	5307		Egresos en Informática		0.00
109	115	530704	002	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	0.00	
110	115	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		22,000.00
111	115	530804	002	Materiales de Oficina	2,000.00	
112	115	530807	002	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	20,000.00	
113	115	7		EGRESOS DE INVERSION		220,000.00
114	115	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		220,000.00
115	115	7302		Servicios Generales		20,000.00
116	115	730204	001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empaquetado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	20,000.00	
117	115	7307		Egresos en Informática		200,000.00
118	115	730701		Modernización del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pillaro e ingeniería de procesos registrales y capacitación.	200,000.00	
119	115	8		EGRESOS DE CAPITAL		50,000.00
120	115	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		50,000.00
121	115	8401		Bienes Muebles		50,000.00

Línea	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
122	115	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	50,000.00	
123	115	TOTAL DEL PROGRAMA 115				436,262.35
124						
125	116	ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES				
126	116	PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL				
127	116	SUBPROGRAMA 116: JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS				51,207.17
128	116	5		EGRESOS CORRIENTES		51,207.17
129	116	51		EGRESOS EN PERSONAL		51,207.17
130	116	5101		Remuneraciones Básicas		38,949.12
131	116	510105	001	Remuneraciones Unificadas	38,949.12	
132	116	5102		Remuneraciones Complementarias		4,670.76
133	116	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	3,245.76	
134	116	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	1,425.00	
135	116	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		7,587.29
136	116	510601	001	Aporte Patronal	4,342.83	
137	116	510602	001	Fondo de Reserva	3,244.46	
138	116	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		0.00
139	116	5302		Servicios Generales		0.00
140	116	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		0.00
141	116	5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
142	116	5307		Egresos en Informática		0.00
143	116	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		0.00
144	116	8		EGRESOS DE CAPITAL		0.00
145	116	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		0.00
146	116	8401		Bienes Muebles		0.00
147	116	TOTAL DEL PROGRAMA 116				51,207.17
148						
149	121	ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES				
150	121	PROGRAMA 120.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				
151	121	SUBPROGRAMA 121 : FINANCIERO				792,193.36
152	121	5		EGRESOS CORRIENTES		491,057.72
153	121	51		EGRESOS EN PERSONAL		330,405.55
154	121	5101		Remuneraciones Básicas		251,816.88
155	121	510105	001	Remuneraciones Unificadas	251,816.88	
156	121	5102		Remuneraciones Complementarias		29,534.74
157	121	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	20,984.74	
158	121	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	8,550.00	
159	121	5105		Remuneraciones Temporales		0.00
160	121	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		49,053.93
161	121	510601	001	Aporte Patronal	28,077.58	
162	121	510602	001	Fondo de Reserva	20,976.35	
163	121	5107		Indemnizaciones		0.00
164	121	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3,000.00
165	121	5302		Servicios Generales		3,000.00
166	121	530204	002	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	2,000.00	
167	121	530207	002	Difusión, Información y Publicidad	1,000.00	
168	121	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		0.00
169	121	5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
170	121	5307		Egresos en Informática		0.00
171	121	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		0.00
172	121	531400		Bienes Muebles no Depreciables		0.00
173	121	56		EGRESOS FINANCIEROS		89,652.17
174	121	5601		Títulos - Valores en Circulación		30,000.00
175	121	560106	001	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	30,000.00	
176	121	5602		Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna		59,652.17
177	121	560201		Sector Público Financiero		59,652.17
178	121	56020102		Crédito Banco de Desarrollo No. 65392, Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Varios Sectores del Cantón Pillaro	59,652.17	
179	121	57		OTROS EGRESOS CORRIENTES		10,000.00
180	121	5701		Impuestos, Tasas y Contribuciones		0.00
181	121	5702		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		10,000.00
182	121	570203	001	Comisiones Bancarias	10,000.00	
183	121	58		TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		58,000.00

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
184	121	5801		Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		58,000.00
185	121	580108		A Cuentas o Fondos Especiales		58,000.00
186	121	580108001	001	Al Presupuesto General del Estado	30,000.00	
187	121	580108002	001	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	28,000.00	
188	121	700000		EGRESOS DE INVERSIÓN		0.00
189	121	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		0.00
190	121	7302		Servicios Generales		0.00
191	121	7307		Egresos en Informática		0.00
192	121	8		EGRESOS DE CAPITAL		7,500.00
193	121	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		7,500.00
194	121	8401		Bienes Muebles		7,500.00
195	121	840103	002	Mobiliarios	5,000.00	
196	121	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,500.00	
197	121	9		APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		293,635.64
198	121	96		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		285,635.64
199	121	9602		Amortización Deuda Interna		285,635.64
200	121	960201		Al Sector Público Financiero		285,635.64
201	121	960201008		Crédito Banco de Desarrollo No. 65392, Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Varios Sectores del Cantón Pillaro	285,635.64	
202	121	97		PASIVO CIRCULANTE		8,000.00
203	121	9701		Deuda Flotante		8,000.00
204	121	970101		De Cuentas por Pagar	8,000.00	
205	121			TOTAL DEL PROGRAMA 121		792,193.36
206						
207	131			ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES		
208	131			PROGRAMA 130.- ADMINISTRACIÓN GENERAL		
209	131			SUBPROGRAMA 131 : ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		1,436,483.43
210	131	5		EGRESOS CORRIENTES		1,259,483.43
211	131	51		EGRESOS EN PERSONAL		859,983.43
212	131	5101		Remuneraciones Básicas		248,184.24
213	131	510105	001	Remuneraciones Unificadas	158,230.80	
214	131	510106	001	Salarios Unificados	89,953.44	
215	131	5102		Remuneraciones Complementarias		31,132.02
216	131	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	20,682.02	
217	131	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	10,450.00	
218	131	5103		Remuneraciones Compensatorias		8,580.00
219	131	510306	002	Alimentación	8,580.00	
220	131	5104		Subsidios		3,640.88
221	131	510401	002	Por Cargas Familiares	1,482.00	
222	131	510408	002	Subsidio de Antigüedad	2,158.88	
223	131	5105		Remuneraciones Temporales		10,100.00
224	131	510509	002	Horas Extraordinarias y Suplementarias	100.00	
225	131	510512	002	Subrogación	5,000.00	
226	131	510513	002	Encargos	5,000.00	
227	131	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		48,346.29
228	131	510601	001	Aporte Patronal	27,672.54	
229	131	510602	001	Fondo de Reserva	20,673.75	
230	131	510606	002	Asignación Global de Jubilación Patronal para Trabajadores Amparados por el Código de Trabajo		
231	131	5107		Indemnizaciones		510,000.00
232	131	510703	002	Despido Intempestivo	5,000.00	
233	131	510704	002	Compensación por Desahucio	45,000.00	
234	131	510706	002	Beneficio por Jubilación	450,000.00	
235	131	510707	002	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	10,000.00	
236	131	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		367,000.00
237	131	5301		Servicios Básicos		105,000.00
238	131	530104	002	Energía Eléctrica	77,000.00	
239	131	530105	002	Telecomunicaciones	28,000.00	
240	131	5302		Servicios Generales		93,000.00
241	131	530203	002	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	2,500.00	
242	131	530204	002	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	50,000.00	
243	131	530207	002	Difusión, Información y Publicidad	3,500.00	

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
244	131	530209	002	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	5,000.00	
245	131	530240	002	Servicios Exequiales	1,000.00	
246	131	530246	002	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	5,000.00	
247	131	530255	002	Combustibles	26,000.00	
248	131	5303		Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1,100.00
249	131	530301	002	Pasajes al Interior	100.00	
250	131	530303	002	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00	
251	131	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		28,000.00
252	131	530403	002	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10,000.00	
253	131	530404	002	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5,000.00	
254	131	530405	002	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	13,000.00	
255	131	5305		Arrendamiento de Bienes		0.00
256	131	5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		15,000.00
257	131	530601		Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	15,000.00	
258	131	5307		Egresos en Informática		14,600.00
259	131	530701	002	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	4,000.00	
260	131	530702	002	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	6,600.00	
261	131	530704	002	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	4,000.00	
262	131					
263	131	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		102,000.00
264	131	530802	001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	50,000.00	
265	131	530803	001	Lubricantes	6,500.00	
266	131	530804	002	Materiales de Oficina	9,000.00	
267	131	530805	002	Materiales de Aseo	9,000.00	
268	131	530807	002	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	4,000.00	
269	131	530811	002	Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1,500.00	
270	131	530813	002	Repuestos y Accesorios	22,000.00	
271	131					
272	131	5314		Bienes Muebles no Depreciables		8,300.00
273	131	531404	002	Maquinarias y Equipos	5,300.00	
274	131	531407	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,000.00	
275	131					
276	131	57		OTROS EGRESOS CORRIENTES		17,500.00
277	131	5701		Impuestos, Tasas y Contribuciones		2,500.00
278	131	570102	002	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2,500.00	
279	131					
280	131	5702		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		15,000.00
281	131	570201	001	Seguros (CAUCIONES)	15,000.00	
282	131					
283	131	58		TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		15,000.00
284	131	5802		Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno		15,000.00
285	131	580209	002	A Jubilados Patronales	15,000.00	
286	131					
287	131	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		90,000.00
288	131					
289	131	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		0.00
290	131	7306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
291	131					
292	131	77		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		90,000.00
293	131	7702		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		90,000.00
294	131	770201	001	Seguros	90,000.00	
295	131					
296	131	8		EGRESOS DE CAPITAL		87,000.00
297	131	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		87,000.00
298	131	8401		Bienes Muebles		83,000.00
299	131	840103	002	Mobiliarios	7,000.00	
300	131	840104	002	Maquinarias y Equipos	6,000.00	
301	131	840105	001	Vehículos	70,000.00	
302	131					
303	131	8404		Intangibles		4,000.00

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
304	131	840402		Licencias Computacionales	4,000.00	
305	131	TOTAL DEL PROGRAMA 131				1,436,483.43
306						
307	151	ÁREA 1.- SERVICIOS GENERALES				
308	151	PROGRAMA 100.- ADMINISTRACIÓN GENERAL				
309	151	SUBPROGRAMA 151 : ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				26,057.50
310	151	5		EGRESOS CORRIENTES		26,057.50
311	151	51		EGRESOS EN PERSONAL		26,057.50
312	151	5101		Remuneraciones Básicas		20,015.52
313	151	510105	001	Remuneraciones Unificadas	20,015.52	
314	151					
315	151	5102		Remuneraciones Complementarias		2,142.96
316	151	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	1,667.96	
317	151	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	475.00	
318	151					
319	151	5105		Remuneraciones Temporales		0.00
320	151					
321	151	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		3,899.02
322	151	510601	001	Aporte Patronal	2,231.73	
323	151	510602	001	Fondo de Reserva	1,667.29	
324	151					
325	151	5107		Indemnizaciones		0.00
326	151					
327	151	53		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		0.00
328	151	5301		Servicios Básicos		0.00
329	151	5302		Servicios Generales		0.00
330	151					
331	151	5304		Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		0.00
332	151					
333	151	5306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
334	151					
335	151	5307		Egresos en Informática		0.00
336	151					
337	151	5308		Bienes de Uso y Consumo Corriente		0.00
338	151					
339	151	531400		Bienes Muebles no Depreciables		0.00
340	151					
341	151	8		EGRESOS DE CAPITAL		0.00
342	151	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		0.00
343	151	8401		Bienes Muebles		0.00
344	151					
345	151	TOTAL DEL PROGRAMA 151				26,057.50
346						
347	211	ÁREA 2.- SERVICIOS SOCIALES				
348	211	PROGRAMA 210.- ADMINISTRACIÓN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN				
349	211	SUBPROGRAMA 211.- CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN				835,460.82
350	211	5		EGRESOS CORRIENTES		338,560.82
351	211	51		EGRESOS EN PERSONAL		338,560.82
352	211	5101		Remuneraciones Básicas		255,615.60
353	211	510105	001	Remuneraciones Unificadas	255,615.60	
354	211	510106	001	Salarios Unificados		
355	211	5102		Remuneraciones Complementarias		33,151.30
356	211	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	21,301.30	
357	211	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	11,850.00	
358	211					
359	211	5105		Remuneraciones Temporales		0.00
360	211	510511				
361	211	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		49,793.92
362	211	510601	001	Aporte Patronal	28,501.14	
363	211	510602	001	Fondo de Reserva	21,292.78	
364	211					
365	211	5107		Indemnizaciones		0.00
366	211					
367	211	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		458,900.00
368	211	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		438,900.00

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
369	211	7302		Servicios Generales		349,400.00
				Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes		
370	211	730204	001	Satelitales	35,000.00	
371	211	730205		<u>Espectáculos Culturales y Sociales</u>		<u>299,400.00</u>
372	211	730205001	001	Proyecto "Mes de la Cultura"	39,000.00	
373	211	730205002	001	Proyecto "Natalicio de Rumiñahui"	2,000.00	
374	211	730205003	001	Proyecto "Pillaro destino de festivales culturales 2025"	28,300.00	
375	211	730205004	001	Proyecto "Fomento de actividades deportivas y recreativas Pillaro en Acción"	100.00	
376	211	730205005	001	Proyecto de la revitalización de tradiciones populares "Años Viejos"	0.00	
				Proyecto para el fortalecimiento turístico-cultural del Cantón Pillaro durante el Carnaval		
377	211	730205006	001		15,000.00	
378	211	730205008	001	Proyecto "Confraternidad Cultural Pillareña"	180,000.00	
379	211	730205009	001	Proyecto Cultural de la "Diablada Pillareña"	25,000.00	
380	211	730205010	001	Proyecto Cultural "Corpus Cristi"	4,000.00	
381	211	730205011	001	Proyecto Cultural "Paucar Raymi"	1,000.00	
382	211	730205012	001	Proyecto por el mes de Turismo "Pillaro, Ciudad Leyenda"	5,000.00	
383	211	730207		Difusión, Información y Publicidad		15,000.00
384	211	730207...	001	Difusión, Información y Publicidad	15,000.00	
385	211	730249	001	Eventos Públicos Promocionales	0.00	
386	211	7304		Instalación, Mantenimiento y Reparación		300.00
387	211	730403	001	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	300.00	
388	211					
389	211	7306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		75,000.00
390	211	730607	001	Servicios Técnicos Especializados		0.00
391	211					
392	211	730613		<u>Capacitación para la Ciudadanía en General</u>		<u>75,000.00</u>
393	211	730613001	001	Proyecto "Desarrollo de Colonias Vacacionales"	5,000.00	
394	211	730613002	002	Proyecto "Capacitaciones Culturales, Turísticas y Deportivas a la Colectividad"	20,000.00	
				Convenio Gobierno Provincial de Tungurahua y GAD Municipal "Reactivación Agropecuaria del Cantón Pillaro"		
395	211	730613004	002		20,000.00	
				Convenio Gobierno Provincial de Tungurahua y GAD Municipal "Impulso de la estrategia provincial de turismo-Cantón Santiago de Pillaro"		
396	211	730613005	002		20,000.00	
397	211	730613006	001	Implementación del programa de especialización en habilidades turísticas	5,000.00	
398	211	730613007	001	Campañas de Sensibilización Turística Pillaro Soy Parte de la Leyenda	5,000.00	
399	211					
400	211					
401	211	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		8,200.00
				Vestuario para el elenco juvenil de la Escuela Municipal de Danza de las expresiones culturales		
402	211	730802	001		5,000.00	
403	211	730813	001	Repuestos y Accesorios	1,600.00	
404	211	730820	001	Menaje y Accesorios Descartables	1,600.00	
405	211					
406	211	7314		Bienes Muebles no Depreciables		6,000.00
407	211	731404	001	Maquinarias y Equipos	3,000.00	
408	211	731408	001	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	3,000.00	
409	211					
410	211	75		OBRAS PÚBLICAS		20,000.00
411	211	750111		Habilitación y Protección del Suelo, Subsuelo y Áreas Ecológicas		20,000.00
				Convenio Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua y GAD Municipal Santiago de Pillaro para el proyecto de impulso de la estrategia provincial de turismo (\$10.000,00 ASIGNA EL HGPT/ \$10.000,00 ASIGNA EL GADMSP)		
412	211	750111001	001		20,000.00	
413	211					
414	211	8		EGRESOS DE CAPITAL		38,000.00
415	211	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		38,000.00
416	211	8401		Bienes Muebles		38,000.00
				Adquisición de instrumentos musicales (Banda Municipal y Escuela de Música); equipos de amplificación, equipamiento y maquinaria para el Centro de Desarrollo Físico Deportivo		
417	211	840103	002		30,000.00	
				Adquisición de mobiliario para la Jefatura de Cultura y Escuela Permanente de Música		
418	211	840103	002		2,500.00	
419	211	840104	002	Maquinarias y Equipos	3,000.00	
420	211	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,500.00	
421	211	TOTAL DEL PROGRAMA 211				835,460.82
422						

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
423	212	ÁREA 2.- SERVICIOS SOCIALES				
424	212	PROGRAMA 210.- ADMINISTRACIÓN DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN				
425	212	SUBPROGRAMA 212.- DESARROLLO SOCIAL				1,313,661.51
426	212	5		EGRESOS CORRIENTES		311,648.27
427	212	51		EGRESOS EN PERSONAL		311,648.27
428	212	5101		Remuneraciones Básicas		226,360.32
429	212	510105	001	Remuneraciones Unificadas	157,960.32	
430	212	510106	001	Salarios Unificados	68,400.00	
431	212					
432	212	5102		Remuneraciones Complementarias		30,263.36
433	212	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	18,863.36	
434	212	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	11,400.00	
435	212					
436	212	5103		Remuneraciones Compensatorias		7,920.00
437	212	510306	002	Alimentación	7,920.00	
438	212					
439	212	5104		Subsidios		3,009.60
440	212	510401	002	Por Cargas Familiares	1,368.00	
441	212	510408	002	Subsidio de Antigüedad	1,641.60	
442	212					
443	212	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		44,094.99
444	212	510601	001	Aporte Patronal	25,239.18	
445	212	510602	001	Fondo de Reserva	18,855.81	
446	212					
447	212	5107		Indemnizaciones		0.00
448	212					
449	212	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		989,013.24
450	212	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		888,013.24
451	212	7301		Servicios Básicos		0.00
452	212					
453	212	7302		Servicios Generales		385,200.20
454	212	730201	001	Transporte de Personal	27,000.00	
				Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1,500.00	
455	212	730204	001			
456	212	730209	001	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	2,000.00	
457	212	730221		Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia		
458	212	730221001	001	Convenio MIES, Personal para Desarrollo Infantil	130,560.00	
459	212	730221002	001	Convenio MIES, Personal para Atención a Adultos Mayores	172,080.00	
460	212	730221003	001	Convenio MIES, Personal para Atención a Personas con Discapacidad	35,460.20	
461	212	730221004	001	Contratación de Personal Espacios Alternativos de Adultos Mayores	9,000.00	
462	212	730221005	001	Contratación de Personal Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad	0.00	
463	212	730226	001	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	7,000.00	
464	212	730255	001	Combustibles	600.00	
465	212	730249		Eventos Públicos Promocionales	0.00	
466	212					
467	212	7304		Instalación, Mantenimiento y Reparación		8,000.00
468	212	730403	001	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,000.00	
469	212	730404	001	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6,000.00	
470	212					
471	212	7306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		29,803.04
472	212	730606	001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	29,803.04	
473	212					
474	212	7307		Egresos en Informática		0.00
475	212					
476	212	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		464,010.00
477	212	730801	001	Alimentos y Bebidas	367,010.00	
				Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	20,000.00	
478	212	730802	001			
479	212	730804	001	Materiales de Oficina	3,000.00	
480	212	730805	001	Materiales de Aseo	16,000.00	
481	212	730809	001	Medicamentos	25,000.00	

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
482	212	730811	001	Insumentos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1,500.00	
483	212	730812	001	Materiales Didácticos	3,000.00	
484	212	730813	001	Repuestos y Accesorios	1,000.00	
485	212	730820	001	Menaje y Accesorios Descartables	5,000.00	
486	212	730826	001	Dispositivos Médicos de Uso General	13,500.00	
487	212	730832	001	Dispositivos Médicos para Odontología	9,000.00	
488	212					
489	212	731400		Bienes Muebles no Depreciables		1,000.00
490	212	731403	001	Mobiliarios	500.00	
491	212	731406	001	Herramientas y equipos menores	500.00	
492	212					
493	212	75		OBRAS PÚBLICAS		0.00
494	212	7505		Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		0.00
495	212	750501		Obras de Infraestructura	0.00	
496	212					
497	212	77		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		1,000.00
498	212	7701		Impuestos, Tasas y Contribuciones		1,000.00
499	212	770102	001	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1,000.00	
500	212					
501	212	78		TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		100,000.00
502	212	7801		Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		100,000.00
503	212	780108		<u>A Cuentas o Fondos Especiales</u>		
504	212	78010801	001	Devolución por Liquidación Convenio de Cooperación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES 2024	100,000.00	
505	212					
506	212	8		EGRESOS DE CAPITAL		13,000.00
507	212	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		13,000.00
508	212	8401		Bienes Muebles		13,000.00
509	212	840103	002	Mobiliarios	10,000.00	
510	212	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,000.00	
511	212			TOTAL DEL PROGRAMA 212		1,313,661.51
512						
513	311			ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
514	311			PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
515	311			SUBPROGRAMA 311.- PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		528,435.74
516	311	5		EGRESOS CORRIENTES		314,935.74
517	311	51		EGRESOS EN PERSONAL		314,935.74
518	311	5101		Remuneraciones Básicas		240,456.72
519	311	510105	001	Remuneraciones Unificadas	240,456.72	
520	311					
521	311	5102		Remuneraciones Complementarias		27,638.06
522	311	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	20,038.06	
523	311	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	7,600.00	
524	311					
525	311	5105		Remuneraciones Temporales		0.00
526	311					
527	311	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		46,840.96
528	311	510601	001	Aporte Patronal	26,810.92	
529	311	510602	001	Fondo de Reserva	20,030.04	
530	311					
531	311	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		181,500.00
532	311	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		131,500.00
533	311	7302				5,000.00
534	311	730204	001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	5,000.00	
535	311					
536	311	7306		Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		65,000.00
537	311	730601	001	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	25,000.00	
538	311	730602	002	Servicio de Auditoría	10,000.00	
539	311	730605		<u>Estudio y Diseño de Proyectos</u>		
540	311	73060500	001	Consultoría para la elaboración del Plan Cantonal de Análisis, Respuesta y Recuperación de Gestión de Riesgos de Desastres	30,000.00	
541	311					

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
542	311	7307		Egresos en Informática		20,000.00
543	311	730704	001	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	20,000.00	
544	311					
545	311	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		41,500.00
546	311	730805	001	Materiales de Aseo	1,500.00	
547	311	730807	001	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	30,000.00	
548	311	730811	001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	10,000.00	
549	311					
550	311	7314		Bienes Muebles no Depreciables		0.00
551	311					
552	311	75		OBRAS PÚBLICAS		50,000.00
553	311	7504		Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones		50,000.00
554	311	750401	001	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas. Adquisición de alarmas comunitarias	50,000.00	
555	311					
556	311					
557	311	8		EGRESOS DE CAPITAL		32,000.00
558	311	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		32,000.00
559	311	8401		Bienes Muebles		32,000.00
560	311	840103	002	Mobiliarios	31,000.00	
561	311	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	
562	311	TOTAL DEL PROGRAMA 311				528,435.74
563						
564	321	ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES				
565	321	PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES				
566	321	SUBPROGRAMA 321.- ORDEN Y CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL				190,069.06
567	321	5		EGRESOS CORRIENTES		17,069.06
568	321	51		EGRESOS EN PERSONAL		17,069.06
569	321	5101		Remuneraciones Básicas		12,983.04
570	321	510105	001	Remuneraciones Unificadas	12,983.04	
571	321					
572	321	5102		Remuneraciones Complementarias		1,556.92
573	321	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	1,081.92	
574	321	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	475.00	
575	321					
576	321	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		2,529.10
577	321	510601	001	Aporte Patronal	1,447.61	
578	321	510602	001	Fondo de Reserva	1,081.49	
579	321					
580	321	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		163,000.00
581	321	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		163,000.00
582	321	7302		Servicios Generales		7,500.00
				Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empaquetado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales		
583	321	730204	001		5,000.00	
584	321	730207	001	Difusión, Información y Publicidad	2,500.00	
585	321					
586	321	7304		Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		0.00
587	321					
588	321	7305		Arrendamiento de Bienes		0.00
589	321					
590	321	7306		Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		131,500.00
591	321	730602		Servicio de Auditoría		
				Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del sector Jesús del Gran Poder, parroquia Pillaro		
592	321	730602	002		8,500.00	
				Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Planta de tratamiento de aguas servidas sector Quebrada Callate, parroquia Pillaro		
593	321	730602	002		8,500.00	
				Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales sector Urbina centro, parroquia Presidente Urbina		
594	321	730602	002		8,500.00	
				Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas sector Quebrada García Moreno, parroquias San Miguelito y Marcos Espinel		
595	321	730602	002		8,500.00	
				Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del sector Santa Rita, Parroquia Pillaro		
596	321	730602	002		8,500.00	

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
597	321	730602	002	Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la "Estudio para el alcantarillado sanitario, sector la libertad, parroquia la matriz y planta de tratamiento, cantón de Pillaro, provincia de Tungurahua	8,500.00	
598	321	730602	002	Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la Alcantarillado Sanitario San Jacinto-La Esperanza con su tratamiento, parroquia San Miguelito, Cantón Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua	8,500.00	
599	321	730602	002	Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la "Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Sector Yacupamba, Parroquia San Miguelito, Cantón Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua	8,500.00	
600	321	730602	002	Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la "Estudio para alcantarillado sanitario, sector Andahuayo – San Isidro, parroquia San Andrés y Planta de tratamiento"	8,500.00	
601	321	730602	002	Pagos por servicios administrativos por respecto a pronunciamiento de Auditorias ambientales de cumplimiento (AAC)	10,000.00	
602	321	730602	002	Pagos por servicios administrativos por pronunciamiento respecto a Informes ambientales de cumplimiento (IAC), pago por Inspección Diaria al Ente de Control Competente, y regularización de proyectos	10,000.00	
603	321	730607	001	Servicios Técnicos Especializados	35,000.00	
604	321					
605	321	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		14,000.00
606	321	730802	001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	6,000.00	
607	321	730804	001	Materiales de Oficina	3,000.00	
608	321	730823	001	Egresos para Sanidad Agropecuaria	5,000.00	
609	321	7315		Bienes Biológicos no Depreciables		10,000.00
610	321	731515	001	Plantas	10,000.00	
611	321					
612	321	77		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		0.00
613	321	7701		Impuestos, Tasas y Contribuciones		0.00
614	321					
615	321	8		Egresos DE CAPITAL		10,000.00
616	321	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		10,000.00
617	321	8401		Bienes Muebles		10,000.00
618	321	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	10,000.00	
619	321			TOTAL DEL PROGRAMA 321		190,069.06
620						
621	331			ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
622	331			PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
623	331			SUBPROGRAMA 331.- SERVICIOS PÚBLICOS		1,785,152.42
624	331	5		EGRESOS CORRIENTES		875,065.42
625	331	51		EGRESOS EN PERSONAL		875,065.42
626	331	5101		Remuneraciones Básicas		594,645.60
627	331	510105	001	Remuneraciones Unificadas	110,085.36	
628	331	510106	001	Salarios Unificados	484,560.24	
629	331					
630	331	5102		Remuneraciones Complementarias		91,353.80
631	331	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	49,553.80	
632	331	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	41,800.00	
633	331					
634	331	5103		Remuneraciones Compensatorias		53,460.00
635	331	510306	002	Alimentación	53,460.00	
636	331					
637	331	5104		Subsidios		19,769.05
638	331	510401	002	Por Cargas Familiares	9,234.00	
639	331	510408	002	Subsidio de Antigüedad	10,535.05	
640	331					
641	331	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		115,836.97
642	331	510601	001	Aporte Patronal	66,302.99	
643	331	510602	001	Fondo de Reserva	49,533.98	
644	331					
645	331	5107		Indemnizaciones		0.00
646	331					
647	331	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		621,087.00
648	331	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		547,207.00
649	331	7302		Servicios Generales		45,000.00

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
650	331	730204	001	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	5,000.00	
651	331	730209	001	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	20,000.00	
652	331	730255	001	Combustibles	20,000.00	
653	331					
654	331	7304		Instalación, Mantenimiento y Reparación		216,000.00
655	331	730402	001	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	116,000.00	
656	331	730403	001	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	40,000.00	
657	331	730404	001	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	0.00	
658	331	730405	001	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	60,000.00	
659	331	730417	001	Infraestructura	0.00	
660	331					
661	331	7306		Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		100,907.00
662	331	730602	001	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		
663	331	730602	002	Sexta Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la construcción y operación del Relleno Sanitario(contrato complementario)	30,000.00	
664	331	730605	001	Estudio y Diseño de Proyectos	0.00	
665	331	730607	001	Servicios Técnicos Especializados	38,907.00	
666	331	730609	001	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	32,000.00	
667						
668	331	7307		Egresos en Informática		0.00
669	331					
670	331	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		185,000.00
671	331	730802	001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	0.00	
672	331	730803	001	Lubricantes	10,000.00	
673	331	730805	001	Materiales de Aseo	0.00	
674	331	730811	001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	60,000.00	
675	331	730813	001	Repuestos y Accesorios	50,000.00	
676	331	730819	001	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	65,000.00	
677	331					
678	331	7314		Bienes Muebles no Depreciables		300.00
679	331	731403	001	Mobiliarios	300.00	
680	331					
681	331	75		OBRAS PÚBLICAS		68,880.00
682	331	7501		Obras de Infraestructura		0.00
683	331	<u>750103</u>		<u>Alcantarillado</u>		<u>0.00</u>
684	331					
685	331	<u>750199</u>		<u>Otras Obras de Infraestructura</u>		<u>0.00</u>
686	331					
687	331	7505		Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		68,880.00
688	331	<u>750501</u>		<u>Obras de Infraestructura</u>		
689	331	750501001	001	Adquisición e Instalación de tachos metálicos para desechos sólidos aptos para el sistema de levantamiento de carga posterior a ser ubicados en diferentes lugares del Cantón.	68,880.00	
690	331	750501002	001	Adquisición e Instalación de un brazo vehicular en el Mercado Mayorista	0.00	
691	331					
692	331	77		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		5,000.00
693	331	7701		Impuestos, Tasas y Contribuciones		5,000.00
694	331	770102	001	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	5,000.00	
695	331					
696	331	7702		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		0.00
697	331					
698	331	8		EGRESOS DE CAPITAL		289,000.00
699	331	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		289,000.00
700	331	8401		Bienes Muebles		289,000.00
701	331	840103	002	Mobiliarios	74,500.00	
702	331	840104	002	Maquinarias y Equipos	20,000.00	
703	331	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	194,500.00	
704	331	TOTAL DEL PROGRAMA 331				1,785,152.42

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
705						
706	341			ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		
707	341			PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES		
708	341			SUBPROGRAMA 341.- OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN		9,122,262.02
709	341	5		EGRESOS CORRIENTES		629,080.75
710	341	51		EGRESOS EN PERSONAL		629,080.75
711	341	5101		Remuneraciones Básicas		437,560.56
712	341	510105	001	Remuneraciones Unificadas	129,559.92	
713	341	510106	001	Salarios Unificados	308,000.64	
714	341					
715	341	5102		Remuneraciones Complementarias		62,513.38
716	341	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	36,463.38	
717	341	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	26,050.00	
718	341					
719	341	5103		Remuneraciones Compensatorias		31,020.00
720	341	510306	002	Alimentación	31,020.00	
721	341					
722	341	5104		Subsidios		12,750.02
723	341	510401	002	Por Cargas Familiares	5,358.00	
724	341	510408	002	Subsidio de Antigüedad	7,392.02	
725	341					
726	341	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		85,236.79
727	341	510601	001	Aporte Patronal	48,788.00	
728	341	510602	001	Fondo de Reserva	36,448.79	
729	341					
730	341	5107		Indemnizaciones		0.00
731	341					
732	341	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		6,218,439.55
733	341	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		925,000.00
734	341	7302		Servicios Generales		150,000.00
735	341	730255	001	Combustibles	150,000.00	
736	341					
737	341	7304		Instalación, Mantenimiento y Reparación		295,000.00
738	341	730402	001	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	20,000.00	
739	341	730404	001	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	80,000.00	
740	341	730405	001	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	20,000.00	
741	341	730417	001	Mantenimiento de la casa barrial, cancha de usos múltiples y construcción de baños públicos en el barrio nuevo rumihuayco	60,000.00	
742	341	730417	001	mantenimiento y adecentamiento de las canchas sintéticas y estadios alternos en el cantón Pillaro de propiedad del gadmsp	50,000.00	
743	341	730417	001	proyecto piloto de suministro e instalación de biodigestores en diferentes sectores rurales del cantón	35,000.00	
744	341	730417	001	mantenimiento del la cubierta y estructura del andén de salida y llegada del terminal terrestre del cantón Santiago de pillarlo	30,000.00	
745	341					
746	341					
747	341	7306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		74,000.00
748	341	730605		Estudio y Diseño de Proyectos		
749	341	730605	002	Estudio para sistema de alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales, obtención de las viabilidades técnicas y ambientales desde el barrio la merced hasta el sector la playa.	14,000.00	
750	341	730606	001	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	60,000.00	
751	341	730612	001	Capacitación a Servidores Públicos	0.00	
752	341					
753	341	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		401,000.00
754	341	730802	001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas	6,000.00	
755	341	730803	001	Lubricantes	35,000.00	
756	341	730811	001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	60,000.00	
757	341	730813	001	Repuestos y Accesorios	300,000.00	
758	341					
759	341	7314		Bienes Muebles no Depreciables		5,000.00
760	341	731406	001	Herramientas y Equipos menores	5,000.00	

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
761	341					
762	341	75		OBRAS PÚBLICAS		5,293,439.55
763	341	7501		Obras de Infraestructura		5,243,439.55
764	341	750103		Alcantarillado		1,200,000.00
765	341	750103019	001	Ampliación del servicio de saneamiento de alcantarillado de san Jacinto a san pedro el capulí	10,000.00	
766	341	750103...	001	Ampliación del servicio de saneamiento del alcantarillado, ubicado en las playas, focoló ii etapa, de la parroquia san Andrés	10,000.00	
767	341	750103...	001	Construcción de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas servidas, sector Penileo, Parroquia Presidente Urbina	10,000.00	
768	341	750103...	001	Construcción de alcantarillado, agua potable, aceras, bordillos, revestimiento de canal y asfalto en un tramo de la calle héroes del 41 desde la av. Rumiñahui hasta la fundadores del cantón y tramo de la calle Rodríguez de Guzmán hasta la calle flores	180,000.00	
769	341	750103...	001	Construcción de alcantarillado, agua potable, aceras, bordillos, revestimiento de cunetas y asfalto desde el sector la florida - hacienda vieja hasta el barrio Jesús del gran poder en una longitud de 2.0 km	400,000.00	
770	341	750103...	001	Construcción de alcantarillado, agua potable, aceras, bordillos, revestimiento de cunetas y asfalto en diferentes calles de la parroquia urbana ciudad nueva 2.00 km	200,000.00	
771	341	750103...	001	Dotación de infraestructura vial y sanitaria: alcantarillado agua potable, aceras y bordillos, barrio cállate.	350,000.00	
772	341	750103...	001	Sistema de alcantarillado con biodigestores para varios sectores de la parroquia Marcos Espinel	40,000.00	
773						
774	341	750104		Urbanización y Embellecimiento		935,000.00
775	341	750104005	001	Construcción Del Mirador Cultural Del Barrio San Bartolomé De La Parroquia Pillaro	180,000.00	
776	341	750104006	001	Monumento Patrimonial En El Sector El Yambo De La Parroquia San Andrés	35,000.00	
777	341	750104007	001	Aceras Y Bordillos Para San Miguelito (Desde Quilimbulo Hasta La Y De Yacupamba Vía Terán)	20,000.00	
778	341	750104008	001	Adecantamiento De Espacios Públicos Remodelación Parque Cabecera San Andrés	30,000.00	
779	341	750104009	001	Adecantamiento De Los Espacios Públicos Del Sector La Unión Parroquia San Andrés	70,000.00	
780	341	750104011	001	Construcción Y Adecantamiento De Espacios Deportivos En La Parroquia Emilio M. Terán	50,000.00	
781	341	750104012	001	Regeneración De Espacio Deportivo Barrio El Centro Parroquia San José De Poaló	90,000.00	
782	341	750104013	001	Adecantamiento De La Cancha Deportiva Barrio Chacata San Antonio	40,000.00	
783	341	750104014	001	Adecantamiento De La Cancha Jesús Del Gran Poder Sector San Andrés	40,000.00	
784	341	750104015	001	Construcción Del Nuevo Cementerio En La Parroquia San Miguelito.	150,000.00	
785	341	750104016	001	Construcción De Cancha De Uso Múltiple Y Cimiento Para Cubierta Huagrahuasi Grande	90,000.00	
786	341	750104017	001	Construcción De Graderío Y Cubierta Para Cancha Deportiva Huagrahuasi Chico		
787	341	750104019	001	Adecantamiento De Espacios Públicos Y Áreas Verdes Del Área Urbana Del Cantón Santiago De Pillaro	70,000.00	
788	341	750104021	001	Cancha De Usos Múltiples Sector El Juanillo, Parroquia Emilio María Terán	70,000.00	
789	341					
790	341	750105		Transporte y Vías		1,507,500.00
791	341	750105001	001	Asfaltado, aceras, bordillos y muros en la calle Atipillahuazo desde la calle Fundadores del Cantón hasta la calle Bolívar	172,500.00	
792	341	750105002	001	Adoquinado vehicular de calles adyacentes a la Vía La Primavera, Sector Cushca La Primavera, Parroquia Pillaro	35,000.00	
793	341	750105029	001	Mantenimiento Vial y Obras Complementarias del Sector Urbano del Cantón	20,000.00	
794	341	750105031	001	Adoquinado del ingreso a Quillan La Planta	40,000.00	
795	341	750105037	001	Asfalto en el sector de Huagrahuasi San Miguel aprox 1km para el sector San José de Poaló	120,000.00	
796	341	750105...	001	Asfalto de las calles céntricas de la cabecera parroquial y adoquinado de dos calles de la plaza central	30,000.00	
797	341	750105...	001	Asfaltado desde el sector de san juan rumipungo hasta el cementerio 0.5 km	75,000.00	
798	341	750105...	001	Asfaltado desde el sector de chaupiloma hasta el cementerio 2.00 km	300,000.00	
799	341	750105...	001	Asfaltado desde el sector de cocha verde hasta el sector de chitaguasi 1.5 km	175,000.00	
800	341	750105...	001	Asfaltado de la plaza de hierba del cantón Pillaro	20,000.00	
801	341	750105...	001	Conformación de la estructura vial, asfalto y cunetas en el sector la redonda de la parroquia san Andrés	100,000.00	

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
802	341	750105...	001	Asfalto y cunetas desde el barrio san Jacinto hasta el barrio san José de Baratillo	300,000.00	
803	341	750105...	001	Asfalto, bordillos y cunetas desde el barrio la esperanza hasta el barrio el Pisque	120,000.00	
804	341					
805	341	75010700		<u>Construcciones y Edificaciones</u>		1,565,939.55
				Construcción del Centro de Desarrollo Humano en el sector Santa Rosa La redonda		
806	341	750107003	001		60,000.00	
				Construcción y colocación de paradas de buses en diferentes sectores del cantón		
807	341	750107004	001		45,000.00	
808	341	750107009	001	Construcción baterías sanitarias en varios sectores del Cantón	25,000.00	
809	341	750107010	001	Construcción del Albergue Canino Municipal	10,000.00	
				Construcción de instalaciones eléctricas en edificios municipales en diferentes lugares del cantón		
810	341	750107014	001		5,000.00	
				Ejecución II Etapa de la Rehabilitación Arquitectónica de la Antigua Iglesia Niña María de Jerusalén, Parroquia San Miguelito.		
811	341	750107015	003		117,872.32	
				Remodelación de Concha Acústica, construcción de Graderío y mantenimiento de Cancha Existente del Barrio el Rosario, Parroquia Marcos Espinel		
812	341	750107016	001		22,273.62	
				Construcción de Batería Sanitaria del Barrio García Moreno y Adecuaciones Pertenecientes a la Parroquia Marcos Espinel.		
813	341	750107017	001		20,793.61	
				Construcción de infraestructura pública, cubierta tenso membrana, en la cancha parque central de la parroquia Baquerizo moreno		
814	341	750107...	001		70,000.00	
				Construcción y ampliación del centro del centro de desarrollo humano, barrio el Chilcal de la parroquia Emilio María Terán		
815	341	750107...	001		70,000.00	
				Construcción de planta de tratamiento- tanque de oxidación, de aguas residuales para la parroquia Presidente Urbina		
816	341	750107...	001		360,000.00	
				Construcción de la casa comunal en el sector cunuyacu panamá de la parroquia san José de Poaló		
817	341	750107...	001		70,000.00	
818	341	750107...	001	Construcción del nuevo cementerio de la parroquia san Miguelito	70,000.00	
				Construcción De Muro Y Mantenimiento Del Puente En La Quebrada Que Une La Libertad Con San Fernando		
819	341	750107...	001		50,000.00	
				Construcción De Cerramiento Y Cancha Sintética Para El Centro De Parroquia De San Andrés		
820	341	750107...	001		110,000.00	
				Construcción De Cubierta Para La Cancha De Usos Cancha De Usos Múltiples En Le Sector Andagualo San Isidro		
821	341	750107...	001		110,000.00	
				Construcción De Cubierta Para La Cancha De Usos Cancha De Usos Múltiples En Le Sector De San Francisco		
822	341	750107...	001		110,000.00	
				Construcción De Cubierta Para La Cancha De Usos Cancha De Usos Múltiples En Le Sector De La Quinta		
823	341	750107...	001		110,000.00	
				Construcción De Cancha De Usos Múltiples En El Sector De San De San Jacinto De La Parroquia De San Miguelito		
824	341	750107...	001		50,000.00	
				Adecantamiento Y Mantenimiento De Los Centros De Desarrollo Infantil Del Cantón		
825	341	750107...	001		30,000.00	
				Construcción De La Cubierta En El Graderío De La Cancha Principal Bloque A De La Unidad Educativa Isabela La Católica		
826	341	750107...	001		20,000.00	
				Construcción Del Cerramiento y Obras Complementarias De La Escombrera Municipal		
827	341	750107...	001		30,000.00	
828	341					
829	341	750199		<u>Otras Obras de Infraestructura</u>		35,000.00
830	341					
831	341	750199014		Otras obras pequeñas en el Cantón	20,000.00	
				Construcción de muro de contención para protección de la cubierta de la cancha deportiva de Tasinteo.		
832	341	750199072	001		15,000.00	
833	341					
834	341	7504		Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones		0.00
835	341	75040100		<u>Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas</u>		
836	341	750401002	002	Iluminación Varios Sectores de la Ciudad	0.00	
837	341	750401005	001	Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias	0.00	
838	341					
839	341	7505		Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		50,000.00
840	341	750501		<u>Obras de Infraestructura</u>		
				Mantenimiento y readecuaciones de infraestructura en plazas y mercados del cantón		
841	341	750501022	001		40,000.00	
842	341	750501024	001	Mantenimiento de la casa barrial Rocafuerte Marcos Espinel	10,000.00	
843	341					
844	341	8		EGRESOS DE CAPITAL		2,274,741.72
845	341	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		2,274,741.72

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
846	341	8401		Bienes Muebles		1,005,000.00
847	341	840104	003	Maquinarias y Equipos	1,000,000.00	
848	341	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5,000.00	
849	341					
850	341	8403		Expropiaciones de Bienes		1,269,741.72
851	341	840301		Terrenos		
852	341	840301001	001	Expropiación de Terrenos varios sectores del cantón	1,269,741.72	
853	341	TOTAL DEL PROGRAMA 341				9,122,262.02
854						
855	351	ÁREA 3.- SERVICIOS COMUNALES				
856	351	PROGRAMA 300.- OTROS SERVICIOS COMUNALES				
857	351	SUBPROGRAMA 351.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				1,328,151.60
858	351	5		EGRESOS CORRIENTES		229,331.60
859	351	51		EGRESOS EN PERSONAL		229,331.60
860	351	5101		Remuneraciones Básicas		158,667.36
861	351	510105	001	Remuneraciones Unificadas	49,227.36	
862	351	510106	001	Salarios Unificados	109,440.00	
863	351					
864	351	5102		Remuneraciones Complementarias		23,197.28
865	351	510203	001	Decimo Tercer Sueldo	13,222.28	
866	351	510204	001	Decimo Cuarto Sueldo	9,975.00	
867	351					
868	351	5103		Remuneraciones Compensatorias		11,880.00
869	351	510306	002	Alimentación	11,880.00	
870	351					
871	351	5104		Subsidios		4,678.56
872	351	510401	002	Por Cargas Familiares	2,052.00	
873	351	510408	002	Subsidio de Antigüedad	2,626.56	
874	351					
875	351	5106		Aportes Patronales a la Seguridad Social		30,908.40
876	351	510601	001	Aporte Patronal	17,691.41	
877	351	510602	001	Fondo de Reserva	13,216.99	
878	351					
879	351	5107		Indemnizaciones		0.00
880	351					
881	351	7		EGRESOS DE INVERSIÓN		1,097,000.00
882	351	73		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		146,000.00
883	351	7301		Servicios Básicos		25,000.00
884	351	730104	002	Energía Eléctrica	25,000.00	
885	351					
886	351	7302		Servicios Generales		0.00
887	351					
888	351	7304		Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		0.00
889	351					
890	351	7306		Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		0.00
891	351	730605		Estudio y Diseño de Proyectos		0.00
				Estudio para Sistema de Alcantarillado, Planta de tratamiento de aguas residuales, obtención de las viabilidades técnicas y ambientales para Sector Guapante Grande	0.00	
892	351	730605013	001			
893	351					
894	351	7307		Egresos en Informática		0.00
895	351					
896	351	7308		Bienes de Uso y Consumo de Inversión		121,000.00
897	351	730802	001	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas	0.00	
898	351	730803	001	Combustibles y Lubricantes	0.00	
899	351	730811	001	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	70,000.00	
900	351	730819	001	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	51,000.00	
901	351					
902	351	7314		Bienes Muebles no Depreciables		0.00
903	351					
904	351	75		OBRAS PÚBLICAS		951,000.00
905	351	7501		Obras de Infraestructura		646,000.00
906	351	750101		Agua Potable		646,000.00

Line	PROG	CODIGO	FUENTE	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL 2025
907	351	750101002	002	Otras Obras Pequeñas de Agua Potable en el Cantón	15,000.00	
908	351	750101005	001	Mejoramiento del sistema de agua potable del sector el Estadio, centro, San Jorge y Quildahua, sistema 1, convenio de cogestión múltiple - Participativo	70,000.00	
909	351	750101006	001	Mantenimiento, repotenciación y mejoramiento de las plantas de agua potable y plantas de aguas residuales del cantón	160,000.00	
910	351	750101007	001	Construcción del sistema de agua potable en el sector Cóndorpamba, parroquia Presidente Urbina	1,000.00	
911	351	750101008	001	Construcción II Fase de la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector Santa Rita	400,000.00	
912	351					
913	351	750103		Alcantarillado		305,000.00
914	351	750103002	002	Otras Obras Pequeñas de Alcantarillado en el Cantón	15,000.00	
915	351	750103024	001	Alcantarillado asfalto y cunetas barrio San Jacinto -San José de Baratillo	0.00	
916	351	750103026	001	Alcantarillado Yatchil La Playa - Parroquia San Andrés	30,000.00	
917	351	750103027	001	Alcantarillado de 2.5 km de la vía Barrio Rocafuerte, parroquia Marcos Espinel	120,000.00	
918	351	750103028	001	Alcantarillado Sanitario entre el sector de San Fernando Hasta la Vía Santa Rita	0.00	
919	351	750103029	001	Servicio de Operativización y arranque de la planta de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario municipal del cantón Santiago de Pillaro de la Provincia de Tungurahua	140,000.00	
920	351	77		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		0.00
921	351	7701		Impuestos, Tasas y Contribuciones		0.00
922	351					
923	351	7702		Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		0.00
924	351	770201	001	Seguros	0.00	0.00
925	351					
926	351	8		EGRESOS DE CAPITAL		1,820.00
927	351	84		BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		1,820.00
928	351	8401		Bienes Muebles		1,820.00
929	351	840107	002	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,820.00	
930	351	TOTAL DEL PROGRAMA 351				1,328,151.60
931						
932		TOTAL PROGRAMAS 000				18,369,651.88

0.00

Elaborado y analizado por:

Ing. Héctor Cevallos Palacios
DIRECTOR FINANCIERO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO
CUENTA FINANCIERA
PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO AÑO 2025
Ingresos de recaudación directa	2,005,830.85
(+) Ingresos Permanentes (25%)	1,496,599.21
(+) Otras fuentes de financiamiento (cartera vencida)	267,974.69
(=) Recursos libre disposición (CORRIENTE/PERMANENTE)	3,770,404.75
(-) Gastos operacionales	4,699,112.56
(-) Egresos Financieros	89,652.17
(=) Déficit/Superávit Cuenta Corriente	(1,018,359.98)
(-) Bienes Muebles, mantenimiento de equipo	395,250.00
(=) Ahorro/Desahorro Corriente	(1,413,609.98)
(+) Ingresos de Capital	5,331,460.13
(+) Ingresos de Financiamiento	9,267,787.00
(-) Deuda Pública	293,635.64
(=) Disponible para inversiones	12,892,001.51
(-) Inversión real y financiera	12,892,001.51
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	(0.00)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO EN MASA SALARIAL
PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL
510105	Remuneraciones Unificadas	1,887,421.44
510106	Salarios Unificados	1,060,354.32
510203	Decimotercer Sueldo	245,647.98
510204	Decimocuarto Sueldo	141,900.00
510306	Alimentación	112,860.00
510401	Por Cargas Familiares	19,494.00
510408	Subsidio de Antigüedad	24,354.11
510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	100.00
510512	Subrogación	7,254.00
510513	Encargos	5,000.00
510507	Honorarios	5,000.00
510601	Aporte Patronal	328,677.00
510602	Fondo de Reserva	245,549.71
510703	Despido Intempestivo	5,000.00
510704	Compensación por Desahucio	45,000.00
510704	Beneficio Por Jubilacion-supresion de partida	450,000.00
510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas	10,000.00
510709	Por Renuncia Voluntaria	-
	Subtotal grupo 51 \$...	4,593,612.56
580209	A Jubilados Patronales	15,000.00
	Subtotal grupo 58 \$...	15,000.00
710706	Beneficio por Jubilación	-
	Subtotal grupo 71 \$...	-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO
EJERCICIO ECONÓMICO 2025
INDICADORES FINANCIEROS



INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	INDICADOR	FÓRMULA	DATOS	RESULTADO
Esta indicador mide el peso relativo de los ingresos por transferencias corrientes y de capital sobre el total de los ingresos sin fuentes de financiamiento. Un valor cercano a 1 significa que la entidad tiene una alta dependencia de las transferencias del PGE y no genera suficientes recursos propios para destinarlos a obra pública.	DEPENDENCIA	$\frac{18 \text{ Transferencias o Donaciones Corrientes} + 28 \text{ Transferencias o Donaciones de Capital}}{1 \text{ Ingresos Corrientes} + 2 \text{ Ingresos de Capital}}$	6,811,660.29 — 8,833,890.19	0.77
Permite analizar cuánto del gasto corriente y de inversión recurrente (mantenimiento de obras públicas) es financiado con ingresos propios. Un valor igual o superior a 1 significa que la entidad puede cubrir su gasto corriente con sus ingresos propios, por lo que podría destinar recursos tanto propios como de las transferencias del PGE para invertirlos en obras públicas en beneficio de la comunidad.	AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA	$\frac{11 + 13 + 14 + 17 + 19 \text{ Ingresos Propios}}{5 \text{ Egresos Corrientes} + 71 \text{ Egresos en Personas para Inversión} + 73 \text{ Gasto de Inversión Recurrente}}$	2,005,830.85 — 8,643,634.97	0.23
Permite analizar si el GAD al menos puede cubrir su gasto de remuneraciones con ingresos propios. Si el indicador es mayor a 1 reflejará que la entidad puede cubrir el gasto de remuneraciones con sus ingresos propios. Si el resultado de la relación es inferior a 1 indica que la entidad no puede cubrir las remuneraciones con su ingreso propio y depende de otros recursos como son las transferencias del PGE; por tanto, dispone de menores recursos para invertirlos en obra pública.	AUTOSUFICIENCIA MINIMA	$\frac{11 + 13 + 14 + 17 + 19 \text{ Ingresos Propios} + 38 \text{ Cartera Vencida}}{51 \text{ RMU Corriente}}$	2,273,805.54 — 4,593,612.56	0.49
Es la relación porcentual calculada entre el servicio de la deuda (amortización + intereses) y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, el cual NO debe superar el 25% de acuerdo al artículo 125 del COPyFP	SERVICIO DE LA DEUDA	$\frac{56 + 96 \text{ Servicio de la Deuda}}{1 \text{ Ingresos Corrientes} + 2 \text{ Ingresos de Capital}}$	383,287.81 — 8,833,890.19	4.34%



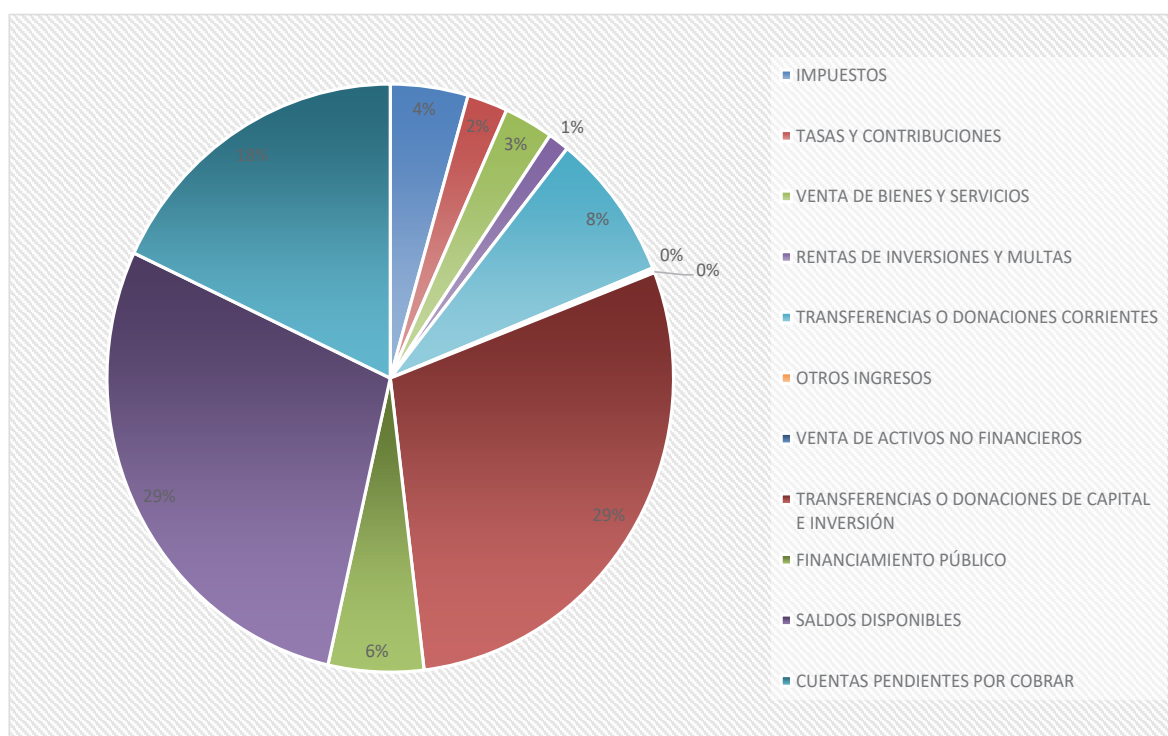
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO
INFORME DE ASIGNACIÓN PARA GRUPOS PRIORITARIOS
PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2025

ITEM	DETALLE DE CUENTA	VALOR
	Ingresos Corrientes No Tributarios	2,230,657.49
140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	514,265.59
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	219,792.70
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1,496,599.21
	Ingresos de Capital No Tributarios	5,331,460.13
240000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,399.05
280000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	5,315,061.08
	SUMAN TOTAL DE INGRESOS US\$...	7,562,117.62
	10% para grupos de atención prioritaria	756,211.76
	PROGRAMAS	
	111 Administración General	50,000.00
780108001	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos	50,000.00
	116 Junta Cantonal de Protección de Derechos	51,207.17
51	Egresos en Personal	51,207.17
	121 Administración Financiera	-
	212 Desarrollo Social	1,199,661.51
51	Egresos en Personal	311,648.27
73	Bienes y Servicios para Inversión	888,013.24
	341 Obras Públicas	-
	TOTAL GASTOS PARA SECTORES PRIORITARIOS US\$...	1,300,868.68
	Diferencia US\$...	(544,656.92)
	% Real de asignación a sectores prioritarios:	17.20%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO
PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO ECONOMICO 2025

CÓDIGO	NOMBRE	CODIFICADO INICIAL \$	%
11	IMPUESTOS	814,923.96	4.44%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	423,782.63	2.31%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	514,265.59	2.80%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	219,792.70	1.20%
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1,496,599.21	8.15%
19	OTROS INGRESOS	33,065.98	0.18%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,399.05	0.09%
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	5,315,061.08	28.93%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1,000,000.00	5.44%
37	SALDOS DISPONIBLES	5,227,787.00	28.46%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	3,307,974.69	18.01%
TOTAL US\$...		18,369,651.88	100%



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
	AREA I PROGRAMA 100 SUBPROGRAMA 111.- CONCEJALES Y ALCALDÍA							
	PROCESO LEGISLATIVO							
1	Concejal	2,254.00	27,048.00	2,254.00	475.00	3,015.85	2,253.10	35,045.95
2	Concejal	2,254.00	27,048.00	2,254.00	475.00	3,015.85	2,253.10	35,045.95
3	Concejal	2,254.00	27,048.00	2,254.00	475.00	3,015.85	2,253.10	35,045.95
4	Concejal	2,254.00	27,048.00	2,254.00	475.00	3,015.85	2,253.10	35,045.95
5	Concejal	2,254.00	27,048.00	2,254.00	475.00	3,015.85	2,253.10	35,045.95
	PROCESO EJECUTIVO							
6	Alcalde	4,508.00	54,096.00	4,508.00	475.00	6,031.70	4,506.20	69,616.90
	PROCESO: SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL							
7	Secretario del Concejo	1,758.12	21,097.44	1,758.12	475.00	2,352.36	1,757.42	27,440.34
	PROCESO: SECRETARIA EJECUTIVA							
8	Secretaria General	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
9	Comunicador Institucional	1,758.12	21,097.44	1,758.12	475.00	2,352.36	1,757.42	27,440.34
10	Técnico en Producción de Audiovisual	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
	SECCIÓN: SECRETARIA EJECUTIVA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL							
11	Técnico de Participación Ciudadana y Control Social	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
	SUMAN PROGRAMA 111 US\$:	21,999.04	263,988.48	21,999.04	5,225.00	29,434.72	21,990.24	342,637.48
	AREA I PROGRAMA 100 SUBPROGRAMA 112.- PROCURADURÍA SÍNDICA							
	PROCESO HABILITANTE Y DE SOPORTE (ASESORÍA Y APOYO)							
12	Procurador Síndico	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
13	Jefe e Asesoría Jurídica (1667.96)	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
14	Técnico Jurídico-Administrativo	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
15	Analista Jurídico	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
16	Analista Jurídico	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
	SUMAN PROGRAMA 112:	7,415.66	88,987.92	7,415.66	2,375.00	9,922.15	7,412.69	116,113.43
	AREA 1							
	PROGRAMA 100							
	SUBPROGRAMA 115.- REGISTRO							
	MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD							
	PROCESOS DESCENTRALIZADOS							
17	Registrador de la Propiedad	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
18	Analista Registral	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
19	Técnico Registral 3	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
20	Asistente Técnico Administrativo	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
21	Asistente Técnico Administrativo	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
22	Asistente Técnico Administrativo	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
23	Asistente Técnico Administrativo	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
24	Asistente Técnico Administrativo	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
25	Asistente Técnico Administrativo (RMU 811.44)	811.44	9,737.28	811.44	450.00	1,085.71	811.12	12,895.54
	SUMAN PROGRAMA 115:	9,128.70	109,544.40	9,128.70	4,250.00	12,214.20	9,125.05	144,262.35
	AREA 1							
	PROGRAMA 100							
	SUBPROGRAMA 116.-JUNTA CANTONAL							
	DE PROTECCIÓN DE DERECHOS							
	PROCESO: JUNTA CANTONAL DE							
	PROTECCIÓN DE DERECHOS							
26	Miembro de la Junta de Protección de Derechos	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
27	Miembro de la Junta de Protección de Derechos	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
28	Miembro de la Junta de Protección de Derechos	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	SUMAN PROGRAMA 116:	3,245.76	38,949.12	3,245.76	1,425.00	4,342.83	3,244.46	51,207.17
	AREA 1							
	PROGRAMA 120							
	SUBPROGRAMA 121.-FINANCIERO							
	PROCESO: FINANCIERO							

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO

DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
29	Director Financiero	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
SUBPROCESO: TESORERÍA								
30	Tesorero	1,803.20	21,638.40	1,803.20	475.00	2,412.68	1,802.48	28,131.76
31	Secretario de Conacivas	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,994.80
32	Recaudador	676.20	8,114.40	676.20	475.00	904.76	675.93	10,846.29
33	Recaudador	676.20	8,114.40	676.20	475.00	904.76	675.93	10,846.29
34	Recaudador	676.20	8,114.40	676.20	475.00	904.76	675.93	10,846.29
35	Recaudador	676.20	8,114.40	676.20	475.00	904.76	675.93	10,846.29
36	Recaudador	676.20	8,114.40	676.20	475.00	904.76	675.93	10,846.29
SECCIÓN: CONTABILIDAD								
37	Contador General	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
38	Analista Contable	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
39	Asistente Técnico Administrativo 2	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
40	Técnico de archivo y documentología	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,994.80
41	Técnico Contable	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,519.80
SECCIÓN: RENTAS								
42	Analista de Rentas	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
43	Técnico de Rentas	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
SECCIÓN: ACTIVOS								
44	Administrador de Activos	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
45	Analista de Inventarios	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
SECCIÓN: PRESUPUESTO								
46	Analista de Presupuesto	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
47	Analista Financiero	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
SUMAN PROGRAMA 121:		20,984.74	251,816.88	20,984.74	8,550.00	28,077.58	20,976.35	330,405.55
AREA I								
PROGRAMA 130								
SUBPROGRAMA 131-ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL								
PROCESO: ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL								
48	Director Administrativo y de Desarrollo Institucional	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
SECCIÓN: DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y DEL TALENTO HUMANO								
49	Jefe de Talento Humano.	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
50	Analista de Talento Humano	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
51	Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
	SECCIÓN: COMPRAS PÚBLICAS							
52	Jefe de Compras Públicas	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
53	Analista de Compras Públicas	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
54	Analista de Compras Públicas	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	SECCIÓN TICs: TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN							
55	Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación (RMU 1667.96)	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
56	Técnico de Mantenimiento de Software y Hardware (RMU 811.44)	-	-	-	-	-	-	-
57	Analista de Desarrollo Tics	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
	SERVICIOS GENERALES/ MANTENIMIENTO							
58	Analista de Servicios Generales y Mantenimiento	-	-	-	-	-	-	-
	SUMAN PROGRAMA 131: AREA 1	13,185.90	158,230.80	13,185.90	4,275.00	17,642.73	13,180.63	206,515.06
	PROGRAMA 150							
	SUBPROGRAMA 151.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA							
	PROCESO: DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA							
	SECCIÓN: ADMINISTRADOR DE JUSTICIA							
59	Juez Municipal de Contravenciones (RMU 1,667.96)	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
	SUMAN PROGRAMA 151: AREA 2	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
	PROGRAMA 200							

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
	SUBPROGRAMA 211.-CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN							
	SUBPROCESO: DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA							
	Director de Desarrollo de la Comunidad, Cultura, Deportes, Turismo y Recreación	2,366.70	28,400.40	2,366.70	450.00	3,166.64	2,365.75	36,749.50
60	SECCIÓN: CULTURA, DEPORTES TURISMO Y RECREACION							
61	Jefe de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
62	Técnico de Proyectos Productivos	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
63	Director de Banda Municipal	901.60	10,819.20	901.60	475.00	1,206.34	901.24	14,303.38
64	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
65	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
66	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
67	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
68	Músico	632.12	7,585.44	632.12	475.00	845.78	631.87	10,170.20
69	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
70	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
71	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
72	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
73	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
74	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
75	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
76	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
77	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
78	Músico	631.12	7,573.44	631.12	475.00	844.44	630.87	10,154.87
79	Instructor de Danza	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,994.80
80	Asistente de Danza	676.20	8,114.40	676.20	475.00	904.76	675.93	10,846.29
81	Promotor de Turismo	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,994.80
82	Promotor Cultural (RMU 811.44)	811.44	9,737.28	811.44	-	1,085.71	811.12	12,445.54
83	Promotor de Deportes	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
84	Instructor Deportivo	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
85	Bibliotecaria	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO 475.00	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
	SUMAN PROGRAMA 211:	21,301.30	255,615.60	21,301.30	11,850.00	28,501.14	21,292.78	338,560.82
	AREA 2							
	PROGRAMA 200							
	SUBPROGRAMA 212-DESARROLLO SOCIAL							
	PROCESO: DEPARTAMENTO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CULTURA, DEPORTES, TURISMO, RECREACIÓN Y							
	SECCIÓN: DESARROLLO SOCIAL							
86	Jefe de Desarrollo Social	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
87	Médico General	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
88	Administrador Centro Gerontológico (RMU 1081.92)	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
89	Administrador de Espacios Alternativos de Adultos Mayores	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
90	Odonatología	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
91	Psicólogo Clínico	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
92	Terapia Física	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
93	Terapia de Lenguaje	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
94	Técnico Apoyo Pedagógico	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
95	Trabajadora Social	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
96	Enfermera	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
97	Promotor Social	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	SUMAN PROGRAMA 212:	13,163.36	157,960.32	13,163.36	5,700.00	17,612.58	13,158.09	207,594.35
	AREA 3							
	PROGRAMA 300							
	SUBPROGRAMA 311-PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL							
	DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL							

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

No	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
98	Director de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
99	Secretaría de la Dirección (RMU 811.44)	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
	SECCIÓN: GESTIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL							
100	Jefe de Gestión Urbanística y Ambiental (RMU 1.667.96)	-	-	-	-	-	-	-
101	Analista de Gestión Urbana	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
102	Analista de Gestión Urbana (RMU 1.081.92)	-	-	-	-	-	-	-
103	Geólogo	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
104	Técnico Ambiental	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
105	Técnico Ambiental	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
	SECCIÓN: ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO							
106	Jefe de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (RMU 1.667.96)	-	-	-	-	-	-	-
107	Analista Territorial	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
108	Analista Territorial (RMU 1.081.92)	-	-	-	-	-	-	-
109	Técnico de Gestión de Riesgos	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
110	Técnico de Tránsito y Transporte	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
	SECCIÓN: ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS							
111	Jefe de Estudios, Programas y Proyectos (RMU 1.667.96)	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
112	Analista de Proyectos	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
113	Analista de Proyectos	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
114	Técnico de Proyectos	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
	SECCIÓN: AVALÚOS Y CATASTROS							
115	Jefe de Avalúos y Catastros	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
116	Asistente Catastral	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,994.80
117	Asistente Catastral	946.68	11,360.16	946.68	475.00	1,266.66	946.30	14,994.80
	SUMAN PROGRAMA 311: AREA 3	20,038.06	240,456.72	20,038.06	7,600.00	26,810.92	20,030.04	314,935.75
	PROGRAMA 300							

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

No	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO 475.00	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
	SUBPROGRAMA 321-ORDEN Y CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL							
	DEPARTAMENTO DE ORDEN Y CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL							
118	Director de Orden y Control Urbanístico y Ambiental (RMU 2.366,70)	-	-	-	-	-	-	-
	ORDEN Y CONTROL URBANÍSTICO Y AMBIENTAL							
119	Técnico de Control Urbanístico (RMU 1.081,92)	-	-	-	-	-	-	-
120	Técnico de Control Ambiental, Minas y Canteras	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	SUMAN PROGRAMA 321: AREA 3	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	PROGRAMA 300 SUBPROGRAMA 331-SERVICIOS PÚBLICOS							
	SUBPROCESO: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS							
121	Director de Servicios Públicos	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
	SECCIÓN: GESTIÓN SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS							
122	Jefe de Gestión de Servicios y Espacios Públicos	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
123	Administrador de Camal (RMU 1.081.92)	-	-	-	-	-	-	-
124	Veterinario	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
125	Administrador de Mercados (Mayorista) (RMU 1.081.92)	-	-	-	-	-	-	-
126	Administrador de Mercados	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	SECCIÓN: CONTROL DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS							
127	Jefe de Control de Servicios y Espacios Públicos (RMU 1.667,96)	-	-	-	-	-	-	-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	TOTAL
128	Administrador de Terminal (RMU 946,68)	-	-	-	-	-	-	-
129	Asistente Operativo de Terminal (RMU 631,12)	-	-	-	-	-	-	-
130	Técnico de Seguridad Ciudadana	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
131	Técnico de Saneamiento	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
132	Técnico de Proyectos (Ing. Agrónomo)	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
	SUMAN PROGRAMA 331:	9,173.78	110,085.36	9,173.78	3,325.00	12,274.52	9,170.11	144,028.77
	AREA 3							
	PROGRAMA 300							
	SUBPROGRAMA 341.-OBRAS PÚBLICAS							
	PROCESO: OBRAS PÚBLICAS,							
	MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN							
	SUBPROCESO: OBRAS PÚBLICAS,							
	MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN							
133	Director de Obras Públicas, Mantenimiento y Fiscalización.	2,366.70	28,400.40	2,366.70	475.00	3,166.64	2,365.75	36,774.50
134	Secretaría de la Dirección	811.44	9,737.28	811.44	475.00	1,085.71	811.12	12,920.54
	SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y							
	MANTENIMIENTO							
135	Jefe de Construcción y Mantenimiento	1,667.96	20,015.52	1,667.96	475.00	2,231.73	1,667.29	26,057.50
136	Técnico de Talleres y Maquinaria	1,081.92	12,983.04	1,081.92	475.00	1,447.61	1,081.49	17,069.06
	SECCIÓN: FISCALIZACIÓN Y							
	SUPERVISIÓN							
137	Fiscalizador	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
138	Fiscalizador	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
139	Fiscalizador	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
140	Fiscalizador	1,217.16	14,605.92	1,217.16	475.00	1,628.56	1,216.67	19,143.31
	SUMAN PROGRAMA 341:	10,796.66	129,559.92	10,796.66	3,800.00	14,445.93	10,792.34	169,394.85
	AREA 3							
	PROGRAMA 300							

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE LA REMUNERACIÓN UNIFICADA DE EMPLEADOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN ANUAL UNIFICADA	XIII SUELDO	XIV SUELDO 475,00	APORTE PATRONAL 11,15%	FONDO DE RESERVA 8,33%	TOTAL
	SUBPROGRAMA 351.-AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO							
	SECCION: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO							
141	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado (RMU 1.667.96)	1.667.96	20.015.52	1.667.96	475.00	2.231.73	1.667.29	26.057.50
142	Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	1.217.16	14.605.92	1.217.16	475.00	1.628.56	1.216.67	19.143.31
143	Analista de Comercialización	1.217.16	14.605.92	1.217.16	475.00	1.628.56	1.216.67	19.143.31
	SUMAN PROGRAMA 351:	4,102.28	49,227.36	4,102.28	1,425.00	5,488.85	4,100.64	64,344.13
	TOTAL GENERAL:	157,285.12	1,887,421.44	157,285.12	60,750.00	210,447.49	157,222.21	2,473,126.26

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE SALARIOS UNIFICADOS PARA TRABAJADORES EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	S. M. U NEGOCIACION COLECTIVA	SALARIO ANUAL UNIFICADO	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	COMPENSACION ALIMENTACIÓN 22	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD 0.15%	SUBSIDIO CARGAS FAM. 1%	TOTAL
AREA 1 PROGRAMA 130 SUBPROGRAMA 131-ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL											
1	Conceite Externo	560.00	6,720.00	560.00	475.00	749.28	559.78	660.00	161.28	114.00	9,999.34
2	Guardian	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
3	Guardian	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
4	Conductor Administrativo	585.00	7,020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10,389.98
5	Conductor Administrativo	585.00	7,020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10,389.98
6	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
7	Jefe de Conductores	691.12	8,293.44	691.12	475.00	924.72	690.84	660.00	199.04	114.00	12,048.16
8	Conductor Administrativo	585.00	7,020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10,389.98
9	Conductor Administrativo	585.00	7,020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10,389.98
10	Conductor Administrativo	585.00	7,020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10,389.98
11	Ayudante de Servicios Administrativos	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
12	Inspector de Servicios Municipales	773.00	9,276.00	773.00	475.00	1,034.27	772.69	660.00	222.62	114.00	13,327.59
13	Ayudante de Servicios Administrativos	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
SUMAN PROGRAMA 131: AREA 2 PROGRAMA 200 SUBPROGRAMA 212-DESARROLLO SOCIAL											
		7,496.12	89,953.44	7,496.12	6,175.00	10,029.81	7,493.12	8,580.00	2,158.88	1,482.00	133,368.37
14	Auxiliar de Enfermería	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
15	Auxiliar de Enfermería	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
16	Auxiliar de Enfermería	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
17	Auxiliar de Enfermería	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
18	Auxiliar de Enfermería	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
19	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
20	Cocinera	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
21	Ayudante de Cocina	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
22	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
23	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
24	Ayudante de Cocina	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
25	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
SUMAN PROGRAMA 212: AREA 3 PROGRAMA 300											
		5,700.00	68,400.00	5,700.00	5,700.00	7,626.60	5,697.72	7,920.00	1,641.60	1,368.00	104,053.92
SUBPROGRAMA 331-SERVICIOS PÚBLICOS											
26	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
27	Guardian	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
28	Guardian	560.00	6,720.00	560.00	475.00	749.28	559.78	660.00	161.28	114.00	9,999.34
29	Chofer Resolutor	585.00	7,020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10,389.98
30	Chofer Resolutor	579.02	6,948.24	579.02	475.00	774.73	578.29	660.00	166.76	114.00	10,296.53
31	Jornalero	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
32	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
33	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
34	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
35	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
36	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
37	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
38	Peon	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE SALARIOS UNIFICADOS PARA TRABAJADORES EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	S. M. U. NEGOCIACIÓN COLECTIVA	SALARIO ANUAL UNIFICADO	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11,15%	FONDO DE RESERVA 8,33%	COMPENSACIÓN ALIMENTACIÓN 22	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD 0,15%	SUBSIDIO CARGAS FAM. 1%	TOTAL
39	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	475.00	8.671.16
40	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
41	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
42	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
43	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
44	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
45	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
46	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
47	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
48	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
49	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
50	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
51	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
52	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
53	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
54	Guardián	560.00	6.720.00	560.00	560.00	749.28	559.78	660.00	161.28	114.00	9.999.34
55	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
56	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
57	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
58	Auxiliar de Supervisión	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
59	Chofer Recolector	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
60	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
61	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
62	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
63	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
64	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
65	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
66	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
67	Ayudante de Servicios Administrativos	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
68	Ayudante de Servicios Administrativos	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
69	Ayudante de Servicios Administrativos	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
70	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
71	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
72	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
73	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
74	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
75	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
76	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
77	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
78	Peón	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
79	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
80	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
81	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
SECCION: POLICIA MUNICIPAL											
82	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
83	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
84	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
85	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
86	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
87	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
88	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
89	Policia Municipal Jefe	614.00	7.368.00	614.00	614.00	821.53	613.75	660.00	176.63	114.00	10.843.12
90	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
91	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
92	Policia Municipal	585.00	7.020.00	585.00	585.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE SALARIOS UNIFICADOS PARA TRABAJADORES EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025

No	CARGO	S. M. U NEGOCIACION COLECTIVA	SALARIO ANUAL UNIFICADO	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	COMPENSACION ALIMENTACION	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	SUBSIDIO CARGAS FAM. 1%	TOTAL
SECCION: GESTION, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS MERCADO SAN JUAN											
93	Guardián	561.00	6.732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10.014.96
94	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
95	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
96	Guardián	561.00	6.732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10.014.96
97	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
98	Ayudante de Servicios Administrativos (Sala de Video Vigilancia)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
99	Ayudante de Servicios Administrativos (Sala de Video Vigilancia)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
100	Ayudante de Servicios Administrativos (Sala de Video Vigilancia)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
101	Ayudante de Servicios Administrativos (Sala de Video Vigilancia)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
102	Auxiliar de Servicios (Mercados)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
103	Auxiliar de Servicios (Mercados)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
104	Auxiliar de Servicios (Mercados)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
105	Auxiliar de Servicios (Mercados)	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	-	114.00	8.534.36
SUMAN PROGRAMA 331:			484,560.24	40,380.02	38,475.00	54,028.47	40,363.87	53,460.00	10,535.05	9,234.00	731,036.64
AREA 3 PROGRAMA 300 SUBPROGRAMA 341-OBRA PÚBLICAS											
106	Supervisor Mantenimiento. Equipo Pesado y Automotriz.	906.00	10.872.00	906.00	475.00	1.212.23	905.64	660.00	260.93	114.00	15.405.79
107	Operador Maquinaria o Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
108	Operador Maquinaria o Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
109	Operador Maquinaria o Equipo Pesado	617.61	7.411.32	617.61	475.00	826.36	617.36	660.00	177.87	114.00	10.899.53
110	Operador Maquinaria o Equipo Pesado	617.61	7.411.32	617.61	475.00	826.36	617.36	660.00	177.87	114.00	10.899.53
111	Operador Maquinaria O Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
112	Operador Maquinaria O Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
113	Mecánico	578.00	6.936.00	578.00	475.00	773.36	577.77	660.00	166.46	114.00	10.280.60
114	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
115	Guardián	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
116	Chofer	585.00	7.020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
117	Chofer	583.31	6.999.72	583.31	475.00	780.47	583.08	660.00	167.99	114.00	10.363.57
118	Chofer	579.02	6.948.24	579.02	475.00	774.73	578.79	660.00	166.76	114.00	10.296.53
119	Chofer Vehículo Pesado	585.00	7.020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
120	Chofer Vehículo Pesado	585.00	7.020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
121	Chofer Vehículo Pesado	583.31	6.999.72	583.31	475.00	780.47	583.08	660.00	167.99	114.00	10.363.57
122	Chofer Vehículo Pesado	583.31	6.999.72	583.31	475.00	780.47	583.08	660.00	167.99	114.00	10.363.57
123	Chofer Vehículo Pesado	583.31	6.999.72	583.31	475.00	780.47	583.08	660.00	167.99	114.00	10.363.57
124	Peon	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
125	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
126	Chofer de Vehículo Pesado	585.00	7.020.00	585.00	475.00	782.73	584.77	660.00	168.48	114.00	10.389.98
127	Auxiliar de Mantenimiento	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
128	Peon	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
129	Peon	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
130	Peon	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
131	Peon	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
132	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
133	Peon	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16
134	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
135	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
136	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	613.32	7.359.84	613.32	475.00	820.62	613.07	660.00	176.64	114.00	10.832.49
137	Guardián	561.00	6.732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10.014.96
138	Auxiliar de Servicios	475.00	5.700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8.671.16

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
DISTRIBUTIVO DE SALARIOS UNIFICADOS PARA TRABAJADORES EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025

Nº	CARGO	S. M. U NEGOCIACIÓN COLECTIVA	SALARIO ANUAL UNIFICADO	XIII SUELDO	XIV SUELDO	APORTE PATRONAL 11.15%	FONDO DE RESERVA 8.33%	COMPENSACIÓN ALIMENTACIÓN 22	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD 0.15%	SUBSIDIO CARGAS FAM. 1%	TOTAL
139	Auxiliar de Servicios	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	475.00	8,671.16
140	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
141	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
142	Guardian	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
143	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
144	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
145	Guardian	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
146	Jardinero	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
147	Jardinero	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
148	Jardinero	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
149	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
150	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	615.00	7,380.00	615.00	475.00	822.87	614.75	660.00	177.12	114.00	10,833.74
151	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	615.00	7,380.00	615.00	475.00	822.87	614.75	660.00	177.12	114.00	10,833.74
152	Chofer de Vehículo Pesado	615.00	5,520.00	460.00	475.00	615.48	459.82	660.00	132.48	114.00	8,436.78
SUMAN PROGRAMA 341:		25,821.72	308,000.64	25,666.72	22,250.00	34,342.07	25,656.45	31,020.00	7,392.02	5,358.00	459,685.90
AREA 3											
PROGRAMA 300											
SUBPROGRAMA 351.-AGUA POTABLE Y											
ALCANTARILLADO											
153	Guardian	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
154	Guardia	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
155	Guardian	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
156	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
157	Inspector de Servicios Municipales	615.00	7,380.00	615.00	475.00	822.87	614.75	660.00	177.12	114.00	10,833.74
158	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
159	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
160	Lector	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
161	Lector	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
162	Lector	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
163	Lector	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
164	Lector	561.00	6,732.00	561.00	475.00	750.62	560.78	660.00	161.57	114.00	10,014.96
165	Guardian Operador	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
166	Guardian Operador	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
167	Guardian Operador	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
168	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
169	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
170	Peón	475.00	5,700.00	475.00	475.00	635.55	474.81	660.00	136.80	114.00	8,671.16
SUMAN PROGRAMA 351:		9,120.00	109,440.00	9,120.00	8,550.00	12,202.56	9,116.35	11,880.00	2,626.56	2,052.00	164,987.47
TOTAL		88,517.86	1,060,354.32	88,362.86	81,150.00	118,229.51	88,327.51	112,860.00	24,354.10	19,494.00	1,593,132.31



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.